

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE V CLASE 1 DENOMINADAS EN PESOS, A SER INTEGRADAS EN PESOS Y/O EN ESPECIE, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$2.000.000.000 (PESOS DOS MIL MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA \$5.000.000.000 (PESOS CINCO MIL MILLONES) (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V CLASE 1”)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE V CLASE 2 DENOMINADAS EN PESOS, A SER INTEGRADAS EN PESOS Y/O EN ESPECIE, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$2.000.000.000 (PESOS DOS MIL MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA \$5.000.000.000 (PESOS CINCO MIL MILLONES) (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V CLASE 2”)

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V CLASE 1 Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V CLASE 2 (EN CONJUNTO, LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V”) PODRÁN SER EMITIDAS POR HASTA UN MONTO MÁXIMO, EN CONJUNTO, DE \$5.000.000.000 (PESOS CINCO MIL MILLONES)

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V SERÁN EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente suplemento de prospecto (el “**Suplemento**” o “**Suplemento de Prospecto**”, indistintamente) corresponde a (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Serie V Clase 1, denominadas en Pesos, por un valor nominal de hasta \$2.000.000.000 (Pesos dos mil millones) ampliable por hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones), a ser integradas en Pesos y/o en especie, a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Serie V Clase 1**”); y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Serie V Clase 2, denominadas en Pesos, por un valor nominal de hasta \$2.000.000.000 (Pesos dos mil millones) ampliable por hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones), a ser integradas en especie, a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Serie V Clase 2**” y junto con las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 las “**Obligaciones Negociables Serie V**” o las “**Obligaciones Negociables**” o las “**ONs Serie V**”, indistintamente) a ser emitidos por Credicuotas Consumo S.A. continuadora de Credishopp S.A. (la “**Emisora**” o la “**Sociedad**” o la “**Compañía**” o “**Credicuotas**”, indistintamente) en el marco de su Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta US\$ 100.000.000 (Dólares estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “**Programa**”), y debe ser leído junto con el prospecto del Programa de fecha 15 de julio de 2022 (el “**Prospecto**”) y con la adenda al Prospecto de fecha 11 de octubre de 2022 (la “**Adenda**” y junto con el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto, los “**Documentos de la Oferta**”) publicados en el sitio web de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem: “Empresas” de la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “**AIF**” y la “**CNV**”, respectivamente), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**” y el “**Boletín Electrónico del MAE**”, respectivamente), en la página web del MAE (www.mae.com.ar) bajo la sección Mercado Primario (la “**Página Web del MAE**”) y en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos (“**BYMA**”) a la BCBA (el “**Boletín Diario de la BCBA**”). El Suplemento de Prospecto deberá ser leído junto con el Prospecto.


EZEQUIEL WEISSTAUB
PRESIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.
CUIT 20-22826019-4

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 26.831, DECRETO N°1.023/2013 Y NORMAS DE LA CNV BAJO LAS RESOLUCIONES N°RESFC-2018-19941-APN-DIR#CNV DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018 Y N°RESFC-2019-20193-APN-DIR#CNV DEL 17 DE ABRIL DE 2019 DEL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES Y AUMENTO AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN GENERAL N° DI-2022-53-APN-GE#CNV DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2022 CUYA NEGOCIACION SE ENCUENTRA RESERVADA CON EXCLUSIVIDAD A INVERSORES CALIFICADOS. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PÚBLICA SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA CNV EN EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II.

Todas aquellas publicaciones que se realicen con relación a la presente emisión en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie V serán asimismo realizadas en forma idéntica a través de la AIF.

Los Documentos de la Oferta se encuentran a disposición de los Inversores Calificados en las oficinas de la Compañía y en las oficinas de los Agentes Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento, así como en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Electrónico del MAE en la Página Web del MAE.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. El 22 de mayo de 2023, las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 fueron calificadas por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) (“Fix”) como “A2 (arg)”; y las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 fueron calificadas por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) (“Fix”) como “A- (arg)”. Las actualizaciones de la calificación estarán disponibles en la AIF. Las calificaciones de riesgo no constituirán -ni podrán ser consideradas como- una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables Serie V por parte de la Emisora o por parte de cualquier agente colocador participante en una Serie y/o Clase bajo el Programa.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 29, Sección X, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociadas en al menos uno o más mercados autorizados por la CNV. La Emisora solicitará autorización a BYMA (registrado como mercado bajo el N°639 de la CNV) y al MAE (registrado como mercado bajo el N°14 de la CNV) para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables, respectivamente.

La creación del Programa y los términos y condiciones de las ONs fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía en su reunión de fecha 27 de marzo de 2018 y por el Directorio de la Compañía en su reunión de fecha 10 de mayo de 2023 y por Acta de Subdelegados de fecha 29 de mayo de 2023. La actualización de la información del Prospecto fue aprobada por el Directorio de la Compañía en su reunión de fecha 16 de septiembre de 2021, mediante acta de directorio N°199, y posteriormente en su reunión de fecha 24 de junio de 2022, mediante acta de directorio N°223. La ampliación del monto del Programa, de US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) a US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) fue aprobada por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía en su reunión de fecha 22 de agosto de 2022; y sus términos y condiciones del fueron aprobados por el Directorio de la Compañía en su reunión de fecha 23 de agosto de 2022, mediante acta de directorio N° 230.

Las Obligaciones Negociables Serie V serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N°23.576 de Obligaciones Negociables, según fuera modificada por la Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo (la “**Ley de Financiamiento Productivo**”) y todas aquellas normas que la modifiquen y/o reglamenten (“**Ley de Obligaciones Negociables**”) y asimismo serán emitidas en un todo de conformidad con esas


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

disposiciones y cumpliendo además con todos los requisitos establecidos por la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y complementarias (incluyendo, sin que implique limitación, la Ley de Financiamiento Productivo y el Decreto N° 471/2018, la “**Ley de Mercado de Capitales**”) y las normas de la CNV según texto ordenado por la Resolución General CNV N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias, las “**Normas de la CNV**”), y todas aquellas otras normas que sean de aplicación en la materia. Asimismo, resultará aplicable la Ley General de Sociedades N° 19.550, junto con sus modificatorias y complementarias (la “**Ley General de Sociedades**”).

La Emisora podrá declarar desierta la colocación respecto de las Obligaciones Negociables Serie V, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna, circunstancia que no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Agentes Colocadores, ni tampoco otorgará derecho de compensación o de indemnización alguno.

El presente Suplemento de Prospecto debe leerse juntamente con el Prospecto y su Adenda. Copias de este Suplemento estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en la sede social de la Emisora sita en Arenales 707, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Teléfono/Fax: (011) 5217-9915/5256-9918, e-mail: inversores@credicuotas.com.ar), en las oficinas de los Co-organizadores y de los Agentes Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento, así como en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Electrónico del MAE y en la Página Web del MAE.

Todo eventual inversor calificado deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Invertir en las Obligaciones Negociables implica riesgos. Véase la sección titulada “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto y la sección “*Factores de Riesgo Adicionales*” del presente Suplemento.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Serie V que se describen en el presente Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Serie V la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

Se advierte a los Inversores Calificados que las Obligaciones Negociables Serie V, al estar denominadas en Pesos se encuentran alcanzadas por los beneficios previstos en el Decreto N° 621/2021. Atento a ello, en caso de que el Agente de Depósito Colectivo y/o la emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N° 917/2021 de la CNV podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial inversor en su carácter tenedor de las obligaciones negociables a emitirse en el marco del presente programa global.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV se informa a los Inversores Calificados que ni la Emisora, sus beneficiarios finales y/o las personas físicas o jurídicas que tuvieren como mínimo el DIEZ (10) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la misma, registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

Los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales establecen, respecto a la información del Prospecto y del Suplemento de Prospecto, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de prospecto por ellos registrados ante la CNV. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y suplementos de prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y del Suplemento de Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

CO-ORGANIZADORES



BANCO INDUSTRIAL S.A.
*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N° 73*



INDUSTRIAL VALORES S.A.
*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N° 153*

AGENTES COLOCADORES



ALLARIA S.A.
*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N° 24*



BANCO HIPOTECARIO S.A.
*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N° 40.*



BANCO PATAGONIA S.A.
*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N° 66*



**BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES
S.A.**
*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N° 64*



BANCO SUPERVIELLE S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N° 57*



FACIMEX VALORES S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N° 99*



INDUSTRIAL VALORES S.A.
*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N° 153*



BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matricula N° 22 de la CNV*



BANCO COMAFI S.A.
*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N° 54*



**BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
S.A.**
*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N° 75*

La fecha de este Suplemento es 29 de mayo de 2023


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

I. AVISO A LOS INVERSORES CALIFICADOS Y DECLARACIONES

A) NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES CALIFICADOS EN INVERTIR EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Serie V, los potenciales Inversores Calificados deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto, su Adenda y en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

Al tomar cualquier decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Serie V, los potenciales Inversores Calificados deberán basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie V, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto, su Adenda y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables Serie V. El contenido del Prospecto, su Adenda y de este Suplemento de Prospecto no deben ser interpretados como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo, cambiario y/o de otro tipo. Los potenciales Inversores Calificados deberán consultar con sus propios asesores respecto de los riesgos, aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos, cambiarios y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables Serie V.

Los Colocadores no se comprometen a revisar la situación financiera o actividades de la Compañía durante la duración del Programa y las Obligaciones Negociables Serie V, ni a notificar a ningún Inversor Calificado en Obligaciones Negociables Serie V sobre cualquier información de la que tomara conocimiento. Ni la entrega del Prospecto, su Adenda y de este Suplemento de Prospecto, ni la oferta, venta o entrega de Obligaciones Negociables Serie V en ninguna circunstancia implicará que el Prospecto y su Adenda, complementados por el Suplemento de Prospecto, sean exactos con posterioridad a la fecha del presente o que no ha ocurrido ningún cambio adverso en la situación financiera de la Compañía desde la fecha del presente.

Ni el Prospecto, ni su Adenda ni este Suplemento de Prospecto constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables Serie V (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes, y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en países no considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” de acuerdo a lo previsto en el Decreto N°589/2013, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables Serie V, utilicen cuentas localizadas o abiertas en países no considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” conforme las leyes de la República Argentina. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumpla el efectivo intercambio de información. Por medio del Decreto N°279/18 (Boletín Oficial 09/04/18) el Poder Ejecutivo ha dispuesto que hasta tanto se reglamente el artículo 15.2 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, para determinar si una jurisdicción es “cooperante” se verificará si está incluida en el listado vigente publicado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (la “AFIP”) en el marco del Decreto N°589 del 27 de mayo de 2013. El listado vigente puede consultarse en el link <http://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/#ver>. En consecuencia, deberán considerarse “no cooperantes” a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios, que no figuren en el listado. Los potenciales Inversores Calificados deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables Serie V y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto, y deberán obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables Serie V requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía, ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

No se ha autorizado a ninguna persona (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) a dar informaciones y/o efectuar declaraciones respecto de la Compañía y/o de las Obligaciones Negociables Serie V que no sean las contenidas o incorporadas por referencia en el Prospecto, su Adenda y/o en el presente Suplemento de Prospecto y, si las mismas fueran dadas o efectuadas, dichas informaciones o declaraciones no podrán ser consideradas como autorizadas por la Compañía y/o los Colocadores.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Ni la entrega del Prospecto, ni de su Adenda, ni de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento ni la venta de las Obligaciones Negociables Serie V en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto, su Adenda y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha de los mismos.

El presente Suplemento, así como toda otra información suministrada en relación con las Obligaciones Negociables Serie V, no está destinado a suministrar la base de ninguna evaluación crediticia o de otra índole, y no debe ser considerado una recomendación formulada por la Compañía o los Colocadores en el sentido de que cualquier destinatario de este Suplemento de Prospecto o de cualquier otra información suministrada en relación con las Obligaciones Negociables Serie V debe comprar cualquiera de las Obligaciones Negociables Serie V. Asimismo, bajo ningún supuesto se entenderá que mediante la entrega del presente Suplemento de Prospecto o de cualquier otra información relacionada con las Obligaciones Negociables Serie V, la Compañía o los Colocadores proveen asesoramiento y/o recomendación legal, contable, impositiva, financiera y/o regulatoria. Todo Inversor Calificado que considere la posibilidad de comprar Obligaciones Negociables Serie V debe realizar su propia investigación independiente acerca de la situación patrimonial y los asuntos de la Compañía, así como su propia evaluación de la solvencia de éstos, consultando en caso de considerarlo necesario a sus propios asesores financieros, legales e impositivos.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY N°26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS Y/O SUPLEMENTOS DE PROSPECTO POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO CO-ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS Y/O SUPLEMENTOS DE PROSPECTO DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

Las Obligaciones Negociables Serie V estarán documentadas en un certificado global permanente por clase para su depósito en Caja de Valores S.A. (“**Caja de Valores**” o “**CVSA**” indistintamente) conforme a la Ley N° 20.643. Caja de Valores se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios, estos aranceles podrían ser trasladados por los depositantes a los obligacionistas.

A los fines de este Suplemento, “**Argentina**” significa la República Argentina, “**Pesos**” o “**\$**” significa la moneda de curso legal en Argentina. Asimismo, “**Día Hábil**” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados, estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

Restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables Serie V.

Las Obligaciones Negociables Serie V sólo podrán ser adquiridas por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías (los “**Inversores Calificados**”) establecidas en el art. 12 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.
- b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- c) Fondos Fiduciarios Públicos.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

- d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- e) Cajas Previsionales.
- f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas.
- g) Fondos Comunes de Inversión.
- h) Fideicomisos Financieros con oferta pública.
- i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.
- j) Sociedades de Garantía Recíproca.
- k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia.
- l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV.
- m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a trescientas cincuenta mil Unidades de Valor Adquisitivo (UVA 350.000).
- n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Los agentes que actúen en las respectivas operaciones de compraventa y a través de los cuales la parte compradora acceda a los valores negociables ofrecidos, incluidas las cuotapartes de fondos comunes de inversión, serán responsables por el cumplimiento de las condiciones requeridas.

Para el caso previsto en el inciso m), las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a trescientas cincuenta mil Unidades de Valor Adquisitivo (UVA 350.000) mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al agente interviniente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.

Dicha declaración deberá actualizarse con una periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en que el cliente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo.

B) DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V

Mediante la presentación de Órdenes de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables Serie V los adquirentes deberán otorgar ciertas declaraciones y garantías a la Emisora, a los Agentes Colocadores, entre ellas:

- a) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables Serie V;
- b) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, la Adenda, el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables Serie V;
- c) que reconocen y aceptan que (a) cuentan con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), (b) han prestado particular atención a los Factores de Riesgo detallados en la sección “Factores de Riesgo” en el Prospecto y la sección “Factores de Riesgo Adicionales” del presente Suplemento, a la hora de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables Serie V (c) la inversión en las Obligaciones Negociables Serie V (1) será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo, y (2) será consistente y cumplirá con las políticas de inversión, guías, códigos de conducta y otras restricciones aplicables que le resulten aplicables;


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

- d) que conocen y aceptan la información descripta más arriba en “Aviso a los Inversores Calificados y Declaraciones” en el presente capítulo.
- e) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía, ni de los Agentes Colocadores;
- f) no se han basado en la Compañía, ni en los Agentes Colocadores, ni en ninguna persona vinculada a la Compañía o ni a los Agentes Colocadores, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión;
- g) que conocen y aceptan los términos descriptos bajo la sección “Plan de Distribución” detallados más abajo en el presente Suplemento de Prospecto;
- h) que conocen y aceptan que la Emisora y los Agentes Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto;
- i) que aceptan que la Emisora podrá optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie V, en todos los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto, sin que ello genere responsabilidad alguna a la Emisora o a los Colocadores, ni derecho de reclamo alguno de su parte;
- j) que conocen y aceptan que la Emisora podrá, hasta la finalización del Período de Subasta, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie V, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión quedando, en dicho caso, sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra que se hubiesen recibido, sin que ello genere responsabilidad alguna a la Emisora o a los Colocadores, ni derecho de reclamo alguno de su parte;
- k) que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables Serie V son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad;
- l) que no se encuentran radicados en un país considerado “no cooperante a los fines de la transparencia fiscal” o “de baja o nula tributación”, y no utilizan cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en, o fondos provenientes de, países considerados “no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o “de baja o nula tributación” a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Serie V;
- m) que las informaciones consignadas en la Orden de Compra y para los registros de los Agentes Colocadores son exactas y verdaderas, y que tienen conocimiento de la Ley N°25.246 y sus modificatorias;
- n) que conocen y aceptan los términos descriptos bajo la sección “Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” del Suplemento de Prospecto;
- o) que conocen y aceptan las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, las cuales pueden agravarse en el futuro; y
- p) que conocen y aceptan las regulaciones cambiarias vigentes que impiden a un inversor no residente en la República Argentina a acceder al mercado de cambios para repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables Serie V.

La inversión en las Obligaciones Negociables Serie V a emitirse en el marco del presente Suplemento de Prospecto implica ciertos riesgos que ustedes deberán considerar antes de realizar tal inversión. Véase “Factores de Riesgo” en el Prospecto y la sección “Factores de Riesgo Adicionales” del presente Suplemento.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Serie V ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. Las Obligaciones Negociables Serie V no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, ni ningún otro Documento de la Oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie V, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.733 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, la Ley N° 26.734 y la Ley N° 27.260), o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (“UIF”), de la CNV o del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”). La Emisora podrá rechazar las Órdenes de Compra cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables Serie V no proporcione, a satisfacción de la Emisora y los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada.



EZEQUIEL WEISSTAUB
PRESIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

ÍNDICE

I. AVISO A LOS INVERSORES CALIFICADOS Y DECLARACIONES	5
II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V.....	11
III. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V CLASE 1 15	
IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V CLASE 2 19	
V. DESTINO DE LOS FONDOS	23
VI. CALIFICACIÓN DE RIESGO	24
VII. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	25
VIII. INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LA EMISORA.....	34
X. REMISIÓN AL PROSPECTO DE PROGRAMA	54
XI. INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA EMISORA	75



EZEQUIEL WEISSTAUB
PRESIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie V ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en el Prospecto, su Adenda y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio de los inversores. En el presente Suplemento de Prospecto, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto y/o en su Adenda.

Emisora	Credicuotas Consumo S.A (continuadora de Credishopp S.A.). La CNV autorizó, por Disposición N°DI-2020-28-APN-GE#CNV de fecha 11 de junio del 2020, transferir la autorización oportunamente otorgada a Credishopp S.A., para hacer oferta pública de sus valores negociables, a favor de Credicuotas Consumo S.A., en virtud del cambio de denominación social resuelto por la Asamblea General Extraordinaria Unánime de accionistas, celebrada el 14 de noviembre de 2019.
Denominación	Obligaciones Negociables Serie V.
Descripción	Obligaciones Negociables Simples, no convertibles en acciones a tasa de interés variable, no subordinadas y sin garantía.
Co-Organizadores	Banco Industrial S.A. (“ BIND ”) e Industrial Valores S.A. (“ IVSA ”)
Agentes Colocadores	IVSA; Allaria S.A.; Banco Hipotecario S.A.; Banco Patagonia S.A.; Banco de Servicios y Transacciones S.A.; Banco Supervielle S.A.; Facimex Valores S.A.; Banco Comafi S.A.; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.; Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Agente de Cálculo	Credicuotas Consumo S.A.
Moneda de dominación, integración y pago	Las Obligaciones Negociables Serie V estarán denominadas y serán integradas y pagaderas en Pesos.
Monto de Emisión	Hasta V/N \$2.000.000.000 (Pesos dos mil millones) ampliable por hasta V/N, en conjunto entre ambas clases, de \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones). El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Subasta e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más adelante.
Precio de Emisión	100% del valor nominal.
Fecha de Emisión y Liquidación	Dentro de los tres días hábiles inmediatamente posteriores a la fecha en que finalice el Período de Subasta, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados (la “ Fecha de Emisión y Liquidación ”).
Rescate por razones impositivas	Las Obligaciones Negociables Serie V podrán ser rescatadas por razones impositivas de conformidad con lo establecido en la sección “ <i>De la Oferta, el Listado y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas</i> ” del Prospecto.
Montos Adicionales	La Emisora realizará los pagos respecto de las Obligaciones Negociables Serie V sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones y/u otras cargas gubernamentales existentes a la fecha del Suplemento, de cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política de la misma o autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales. En caso de que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones,


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

la Emisora, en el mismo momento en que efectúe la retención y/o deducción en cuestión, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos bajo las Obligaciones Negociables Serie V de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.

En ciertos casos la Emisora no estará obligada a pagar dichos montos adicionales, para mayor detalle ver “*De la Oferta, el Listado y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Montos Adicionales*” del Prospecto.

Compromisos

La Emisora, entre otros compromisos asumidos en el presente Suplemento, se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan Obligaciones Negociables Serie V en circulación:

Compromisos de Hacer:

Personería Jurídica, Actividad Principal, Autorizaciones y Bienes

La Compañía deberá: (i) mantener vigente su personería jurídica; (ii) no modificar su actividad principal consistente en el otorgamiento de créditos de consumo y abstenerse de realizar actos u operaciones extraños a la actividad normal y habitual; (iii) tomar todas las medidas necesarias para mantener todos los derechos, autorizaciones, licencias, permisos, inscripciones, privilegios, títulos de propiedad, y otros derechos similares necesarios y/o convenientes para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones; y (iv) mantener los bienes que sean necesarios para el adecuado desenvolvimiento de sus negocios, actividades y/u operaciones en buen estado de uso y conservación, debiendo efectuar todas las reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras que resulten necesarias para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones.

Mantenimiento de oficinas

La Compañía continuará manteniendo una oficina en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adonde se le podrán enviar, en su caso, notificaciones e intimaciones en relación con las Obligaciones Negociables Serie V.

Notificación de incumplimiento

La Compañía notificará inmediatamente a los tenedores de Obligaciones Negociables Serie V en circulación, a través de un aviso en la AIF, la Página Web del MAE y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie V, la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento bajo el presente (según se define más adelante). Dicha notificación especificará el Evento de Incumplimiento y las medidas que la Sociedad se proponga adoptar en relación con el mismo.

Listado y Negociación

La Compañía podrá solicitar las correspondientes autorizaciones de BYMA y del MAE para listar y negociar las Obligaciones Negociables Serie V y, en dicho caso, hará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados.

Destino de los Fondos

La Compañía destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables Serie V, netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para mayor detalle ver la sección “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento.

Forma de Colocación

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Serie V se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 4, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables Serie V serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “*Colocación y*


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie V” del presente Suplemento de Prospecto.

Acreditación de la condición de Inversor Calificado

Los Agentes Colocadores verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir Obligaciones Negociables Serie V a ser emitidas bajo el Programa, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado que, conforme lo dispuesto por el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, se limita a los siguientes sujetos: a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.; b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; c) Fondos Fiduciarios Públicos.; d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); e) Cajas Previsionales.; f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; g) Fondos Comunes de Inversión.; h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; j) Sociedades de Garantía Recíproca; k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a trescientas cincuenta mil Unidades de Valor Adquisitivo (UVA 350.000) y n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero mediante: (i) en el caso que se trate de clientes de los Agentes Colocadores, documentación que respalde un giro operatorio suficiente, reservándose el derecho los Agentes Colocadores correspondiente de requerir también, de considerarlo necesario, la documentación mencionada en (ii) (a) y (b) siguiente o (ii) en el caso de: (a) personas humanas, mediante la presentación de su declaración jurada de ganancias y/o de bienes personales; y (b) personas jurídicas, mediante la presentación de sus balances.

Listado y Negociación

Las Obligaciones Negociables Serie V podrán listarse en BYMA, y podrá solicitarse la autorización para su negociación en el MAE y/o en cualquier otro mercado.

Obligaciones Negociables Adicionales

La Compañía podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie V, emitir Obligaciones Negociables Serie V adicionales, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Serie V (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión, y el primer período de devengamiento de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única serie y serán fungibles con las Obligaciones Negociables Serie V.

Autorizaciones

La creación del Programa y la emisión de Obligaciones Negociables, así como los términos y condiciones generales del Programa fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía en su reunión de fecha 27 de marzo de 2018 y por el Directorio de la Compañía en sus reuniones de fechas 19 de marzo 2018, 13 de julio de 2018, 24 de enero de 2019, 22 de abril de 2019, 29 de noviembre de 2019 y 5 de julio de 2022. La actualización de la información del Prospecto fue aprobada por el Directorio de la Compañía en su reunión de fecha 16 de septiembre de 2021, mediante acta de directorio N°199; y posteriormente en su reunión de fecha 24 de junio de 2022, mediante acta de directorio N°223.

La ampliación del monto del Programa, de US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) a US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) fue aprobada por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía en su reunión de fecha 22 de agosto de 2022; y sus términos y condiciones del fueron aprobados por el Directorio de la Compañía en su reunión de fecha 23 de agosto de 2022, mediante acta de directorio N° 230.

La emisión de las Obligaciones Negociables Serie V fue aprobada por el Directorio de la Compañía en su reunión de fecha 10 de mayo de 2023, mediante acta de directorio N° 242 y los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables Serie V fueron


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

aprobados por acta de subdelegados de fecha 29 de mayo de 2023.

Ley Aplicable	Las Obligaciones Negociables Serie V se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y en particular la Ley General de Sociedades, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.
Jurisdicción	Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante, lo anterior, los tenedores de las Obligaciones Negociables tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal Judicial.
Título Ejecutivo	En el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables Serie V, los tenedores de estas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados, Caja de Valores, podrá expedir certificados tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.



EZEQUIEL WEISSTAUB
PRESIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

III. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V CLASE 1

Descripción – Clase	Las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1, denominadas en pesos y a ser integradas en pesos y/o en especie, a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta \$2.000.000.000 (pesos dos mil millones) ampliable por hasta el monto máximo de V/N \$5.000.000.000 (pesos cinco mil millones) en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2.
Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables	A los 12 (doce) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación.
Moneda de Denominación, Integración y Pago	Las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 estarán denominadas e integradas en pesos.
Calificación de riesgo	Las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 fueron calificadas por Fix SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) como “A2 (arg)” el 22 de mayo de 2023.
Integración:	Las Obligaciones Serie V Clase 1 se integrarán: (i) en efectivo, en Pesos; o (ii) en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles y conforme se determina en la Sección “<i>Plan de Distribución</i>” de este Prospecto. El oferente que integre las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 en especie deberá tener en cuenta que, a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 que corresponderán a un Inversor Calificado que integre en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles dadas en especie, el cual podrá diferir de su valor residual. Las Órdenes de Compra que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que se integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor Calificado de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo. TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS OFERENTES QUE DESEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS. En el caso que los oferentes, a la Fecha de Integración en Especie, finalmente no cuenten con la especie suficiente para integrar las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 efectivamente adjudicadas, entonces el oferente correspondiente deberá integrar la diferencia en Pesos. En caso de que dicho oferente no tenga los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el oferente correspondiente.
Fecha de Integración en Especie	La Fecha de Integración en Especie será informada en el Aviso de Suscripción y tendrá lugar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ Fecha de Integración en Especie ”).
Forma de Suscripción e Integración en	Los Inversores Calificados que presentaren Órdenes de Compra y que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 efectivamente adjudicadas, en efectivo, en Pesos mediante (i) transferencia electrónica a la cuenta que


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Pesos se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) el débito de la cuenta del Inversor Calificado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores, indistintamente) de titularidad de los Inversores Calificados interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

Forma de Integración en Especie: Las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 podrán ser integradas total o parcialmente en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles Serie I y/o las Obligaciones Negociables Elegibles Serie II Clase 1 (en conjunto, las “**Obligaciones Negociables Elegibles**”) de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. Las Obligaciones Negociables Serie I de Credicuotas con vencimiento el 5 de octubre de 2023, identificadas con el código de MAE: DHS1O y el número de especie de Caja de Valores S.A.: 56055 (las “**Obligaciones Negociables Elegibles Serie I**”).
- b. Las Obligaciones Negociables Serie II Clase 1 de Credicuotas con vencimiento el 28 de julio de 2023, identificadas con el código de MAE: DH21O y el número de especie de Caja de Valores S.A.: 56324 (las “**Obligaciones Negociables Elegibles Serie II Clase 1**” y junto con las Obligaciones Negociables Elegibles Serie I, las “**Obligaciones Negociables Elegibles**”).

Los Inversores Calificados deberán tener en cuenta que, en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 en especie con Obligaciones Negociables Elegibles, que (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 a serle adjudicado en base a la Relación de Canje correspondiente a cada una de las Obligaciones Negociables Elegibles, no coincida con un número entero, los decimales de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior; y (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 que corresponderán a un Inversor Calificado que suscriba e integre las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles, el cual podrá diferir de su valor residual.

Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 que hubieren sido adjudicadas y en las que el Inversor Calificado haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor Calificado de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

El cálculo de la Relación de Canje correspondiente a cada serie de Obligaciones Negociables Elegibles fue determinado por la Emisora, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los Inversores Calificados respecto a la determinación de esta. A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, la Emisora tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Elegibles.

Relación de Canje La relación de canje correspondiente a cada una de las Obligaciones Negociables Elegibles será informada oportunamente en el Aviso de Suscripción y/o mediante un aviso complementario al Aviso de Suscripción.

En el caso en que, como resultado de la aplicación de Relación de Canje el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 a ser adjudicados a cualquier Inversor Calificado incluyera entre 1 y 99 centavos, la Emisora procederá a realizar un redondeo hacia la unidad menor inmediatamente anterior.

Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima \$1.000.000 (Pesos un millón) o múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción \$1.000.000 (Pesos un millón) o múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Valor Nominal Unitario	\$1 (Pesos uno).
Amortización de las Obligaciones Negociables	El capital de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, será el Día Hábil inmediato posterior (la “ Fecha de Amortización ”). La Fecha de Amortización será informada en el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 devengará intereses a una tasa de interés variable (los “Intereses”), calculados desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual será equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Diferencial de Corte (la “Tasa de Interés Aplicable”). Los Intereses se computarán en base a la cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365). “<i>Tasa de Referencia</i>”: Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados (según la misma es difundida por el BCRA), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada período de devengamiento de Intereses trimestral y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA o el que en el futuro lo reemplace. “<i>Margen Diferencial de Corte</i>”: Tiene el significado asignado en la sección “<i>Plan de Distribución</i>” del presente Suplemento de Prospecto.
Fecha de Pago de Intereses	Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “ Fecha de Pago de Intereses ”), salvo en la última Fecha de Pago de Intereses, en cuyo caso el pago será realizado en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados. El período de devengamiento de los intereses estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses comprendido entre la Fecha de Liquidación y de Emisión y la primera Fecha de Pago de Intereses. En caso de que una Fecha de Pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, no devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.
Base de Cálculo para el Pago de los Intereses	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Pagos	Serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Forma	Las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores de acuerdo con lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'E' followed by a long horizontal stroke.

EZEQUIEL WEISSTAUB
PRESIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V CLASE 2

Descripción – Clase	Las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2, denominadas en pesos y a ser integradas en pesos y/o en especie, a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta \$2.000.000.000 (pesos dos mil millones) ampliable por hasta el monto máximo de V/N \$5.000.000.000 (pesos cinco mil millones) en conjunto con las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1.
Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables	A los 18 (dieciocho) meses contados de la Fecha de Emisión y Liquidación.
Moneda de Denominación, Integración y Pago	Las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 estarán denominadas en pesos.
Calificación de riesgo	Las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 fueron calificadas por Fix SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) como “A- (arg)” el 22 de mayo de 2023.
Integración:	Las Obligaciones Serie V Clase 2 se integrarán en especie: (i) en efectivo, en Pesos; o (ii) en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles y conforme se determina en la Sección “<i>Plan de Distribución</i>” de este Prospecto.

El oferente que integre las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 en especie deberá tener en cuenta que, a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 que corresponderán a un Inversor Calificado que integre en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles dadas en especie, el cual podrá diferir de su valor residual. Las Órdenes de Compra que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que se integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor Calificado de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

En el caso que los oferentes, a la Fecha de Integración en Especie, finalmente no cuenten con la especie suficiente para integrar las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 efectivamente adjudicadas, entonces el oferente correspondiente deberá integrar la diferencia en Pesos. En caso de que dicho oferente no tenga los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el oferente correspondiente.

Forma de Suscripción e Integración en Pesos	Los Inversores Calificados que presentaren Órdenes de Compra y que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 efectivamente adjudicadas, en efectivo, en Pesos mediante (i) transferencia electrónica a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) el débito de la cuenta del Inversor Calificado que se indique en la correspondiente Orden de Compra. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores, indistintamente, de titularidad de los Inversores Calificados interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.
--	--

Fecha de Integración en	La Fecha de Integración en Especie será informada en el Aviso de Suscripción y tendrá lugar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ Fecha de Integración en Especie ”).
--------------------------------	--


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Especie**Forma de Integración en Especie:**

Las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 podrán ser integradas total o parcialmente en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles Serie II Clase 2 y/o las Obligaciones Negociables Elegibles Serie III Clase 1 (en conjunto, las “**Obligaciones Negociables Elegibles**”) de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. Las Obligaciones Negociables Serie II Clase 2 de Credicuotas con vencimiento el 28 de enero de 2024, identificadas con el código de MAE: DH22O y el número de especie de Caja de Valores S.A.: 56325 (las “**Obligaciones Negociables Elegibles Serie II Clase 2**”).
- b. Las Obligaciones Negociables Serie III Clase 1 de Credicuotas con vencimiento el 24 de octubre de 2023, identificadas con el código de MAE: DH31O y el número de especie de Caja de Valores S.A.: 56524 (las “**Obligaciones Negociables Elegibles Serie III Clase 1**”) y junto con las Obligaciones Negociables Elegibles Serie II Clase 2, las “**Obligaciones Negociables Elegibles**”).

Los Inversores Calificados deberán tener en cuenta que, al suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 en especie con Obligaciones Negociables Elegibles, que (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 a serle adjudicado en base a la Relación de Canje correspondiente a cada una de las Obligaciones Negociables Elegibles, no coincida con un número entero, los decimales de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior; y (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 que corresponderán a un Inversor Calificado que suscriba e integre las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles, el cual podrá diferir de su valor residual.

Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 que hubieren sido adjudicadas y en las que el Inversor Calificado haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor Calificado de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

El cálculo de la Relación de Canje correspondiente a cada serie de Obligaciones Negociables Elegibles fue determinado por la Emisora, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los Inversores Calificados respecto a la determinación de esta. A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, la Emisora tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Elegibles.

Relación de Canje

La relación de canje correspondiente a cada una de las Obligaciones Negociables Elegibles será informada oportunamente en el Aviso de Suscripción y/o mediante un aviso complementario al Aviso de Suscripción.

En el caso en que, como resultado de la aplicación de Relación de Canje el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 a ser adjudicados a cualquier Inversor Calificado incluyera entre 1 y 99 centavos, la Emisora procederá a realizar un redondeo hacia la unidad menor inmediatamente anterior.

Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima

\$1.000.000 (Pesos un millón) o múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción

\$1.000.000 (Pesos un millón) o múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Valor Nominal Unitario

\$1 (Pesos uno).

Amortización de las Obligaciones Negociables

El capital de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 será amortizado en 3 (tres) pagos, el primero de ellos equivalente al 33% (treinta y tres por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 y pagadero al mes 16 (dieciséis) contado desde de la Fecha de Emisión y Liquidación, el segundo de ellos equivalente al 33% (treinta y tres por ciento) del valor nominal de los Obligaciones


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Negociables Serie V Clase 2 y pagadero al mes 17 (diecisiete) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y los restantes 34% (treinta y cuatro por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 pagaderos en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2. Los pagos de capital serán realizados en la fecha en que se cumplan 16 (dieciséis), 17 (diecisiete) y 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un día hábil o de no existir dicho día, será el día hábil inmediato posterior (cada una, una “**Fecha de Amortización**”). Las Fechas de Amortización serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Tasa de Interés

El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 devengará intereses a una tasa de interés variable (los “**Intereses**”), calculados desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual será equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Diferencial de Corte (la “**Tasa de Interés Aplicable**”). Los Intereses se computarán en base a la cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

“*Tasa de Referencia*”: Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados (según la misma es difundida por el BCRA), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada período de devengamiento de Intereses trimestral y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último.

En caso de que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA o el que en el futuro lo reemplace.

“*Margen Diferencial de Corte*”: Tiene el significado asignado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

Los intereses del último periodo se pagarán al vencimiento junto con la última cuota de capital y se devengarán a la tasa de interés referencia del periodo de tres meses entre el mes 15 y el mes 18, en base al saldo de capital no amortizado a la fecha de pago de cada amortización de capital.

$$Interés_{18} = \sum_{t=16,17,18} \frac{(C - AA_t) * i_{12} * (F_t - F_{t-1})}{365}$$

Donde,

C = Capital inicial

AA_t = Amortización Acumulada al mes t

i₁₂ = tasa de interés nominal anual aplicable al periodo 12

F_t = fecha de amortización o pago de intereses (el día de vencimiento de cada mes correspondiente).

$$Interés_{18} = \frac{(C - 0) * i_{18} * (F_{16} - F_{15}) + (C - 33\% * C) * i_{18} * (F_{17} - F_{16}) + (C - 66\% * C) * i_{12} * (F_{18} - F_{17})}{365}$$

Simplificando,

$$Interés_{18} = \frac{C * i_{18} * [(F_{16} - F_{15}) + (1 - 33\%) * (F_{17} - F_{16}) + (1 - 66\%) * (F_{18} - F_{17})]}{365}$$

Fecha de Pago de Intereses

Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”), salvo en la última Fecha de Pago de Intereses, en cuyo caso el pago será realizado en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Resultados. El período de devengamiento de los intereses estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses comprendido entre la Fecha de Liquidación y de Emisión y la primera Fecha de Pago de Intereses. En caso de que una Fecha de Pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, no devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

**Base de
Cálculo para
el Pago de los
Intereses**

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Pagos

Serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Forma

Las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores de acuerdo con lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.



**EZEQUIEL WEISSTAUB
PRESIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.**

V. DESTINO DE LOS FONDOS

La Compañía destinará los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie V, luego de deducir honorarios, comisiones y gastos relacionados con la emisión, para uno o más de los siguientes fines y de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables:

Para la integración de capital de trabajo en el país, incluyéndose, pero no limitándose, al otorgamiento de préstamos a personas humanas para cualquiera de los fines permitidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, disponibilidades, entre otros. El concepto de capital de trabajo en la República Argentina incluye, además, entre otros, los siguientes conceptos: aumento de la posición de liquidez de la Compañía, cancelación y/o refinanciación de pasivos y el otorgamiento de préstamos a personas físicas.

La aplicación de los fondos netos derivados de la emisión de las Obligaciones Negociables Serie V está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Compañía podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial. Dado que la estrategia de la Compañía está centrada principalmente en la identificación y desarrollo de oportunidades comerciales dentro del marco de sus actividades, podría no emplear los fondos netos derivados de la emisión de las Obligaciones Negociables Serie V en forma inmediata. Mientras se encuentre pendiente de aplicación, la Compañía podrá invertir los fondos transitoriamente en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.



EZEQUIEL WEISSTAUB
PRESIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

VI. CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables Serie V cuentan con una calificación de riesgo. El Programa no cuenta con calificación de riesgo alguna.

La Emisora ha seleccionado a Fix Scr S.A. Agente de Calificación de Riesgo, con domicilio en Sarmiento 663, a fin de calificar las Obligaciones Negociables Serie V.

El 22 de mayo de 2023, las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1 fueron calificadas como: A2 (arg).

El 22 de mayo de 2023, las Obligaciones Negociables Serie V Clase 2 fueron calificadas como: A- (arg).

La Categoría "A (arg)" indica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

La Categoría "A2 (arg)" indica una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otras entidades o fondos calificados, emisores, instrumentos o emisiones del país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.

Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.

Las calificaciones de Credicuotas Consumo S.A. se sustentan principalmente en las sinergias que presenta con su vinculada, Banco Industrial, así como el muy buen desempeño de la Sociedad y la buena gestión de los riesgos. Asimismo, contemplan su razonable calidad de activos, adecuada capitalización, la fuerte correlación de su negocio con la evolución del consumo y su descalce de plazos entre activos y pasivos producto de su fondeo mayoritariamente en el corto plazo.

La calificación no representa una recomendación para la compra, mantenimiento o venta de ninguna clase de Obligaciones Negociables Serie V.

Tales calificaciones podrán ser modificadas, suspendidas o revocadas en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente el Emisor, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, podrá designar otros agentes calificadores de riesgo para calificar las Obligaciones Negociables Serie V al término del plazo establecido en la norma.

Los dictámenes del agente de calificación de riesgo pueden ser consultados en el sitio web: <https://www.fixscr.com/calificaciones> o en el siguiente sitio web de la CNV <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones> bajo ID #3049700.



EZEQUIEL WEISSTAUB
PRESIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

VII. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Las Obligaciones Negociables Serie V serán colocadas por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables. BIND e IVSA actuarán como Co-organizadores (los “**Organizadores**”). IVSA; Allaria S.A.; Banco Hipotecario S.A.; Banco Patagonia S.A.; Banco de Servicios y Transacciones S.A.; Banco Supervielle S.A.; Facimex Valores S.A.; Banco Comafi S.A.; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.; y Banco de la Provincia de Córdoba S.A., serán los agentes colocadores (los “**Agentes Colocadores**” o los “**Colocadores**” indistintamente) de las Obligaciones Negociables Serie V. Conforme al contrato de colocación, que será suscripto entre la Emisora, los Organizadores y los Agentes Colocadores, los Organizadores y los Agentes Colocadores se obligan a realizar esfuerzos razonables de colocación, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, dejándose constancia de que las obligaciones de los Agentes Colocadores serán simplemente mancomunadas.

Las Obligaciones Negociables Serie V serán ofrecidas y colocadas en la República Argentina por los Agentes Colocadores a Inversores Calificados conforme al procedimiento previsto en la presente sección y de acuerdo con lo establecido en las Normas de la CNV y mediante el Prospecto del Programa y el presente Suplemento. No sólo los Oferentes (tal como se define a continuación) iniciales de las Obligaciones Negociables Serie V deberán encontrarse dentro de la categoría de Inversor Calificado al momento de su suscripción inicial, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúnan los requisitos de Inversor Calificado.

De conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, aquellos Inversores Calificados que quieran suscribir las Obligaciones Negociables Serie V deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra (conforme se define más adelante) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo a través del módulo de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” del MAE.

La rueda de licitación pública tendrá la modalidad abierta. A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE y/o adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes del MAE y/o adherentes que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los Inversores Calificados. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse antes de las 16:00 horas del Día Hábil en que se desarrolle el Período Informativo. Todas las ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

IVSA será el encargado de generar el pliego de licitación en el sistema “SIOPEL”. Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo, distintos de los Agentes Colocadores. Los Inversores Calificados interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherente del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta, a fin de posibilitar que las correspondientes Órdenes de Compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema “MPMAE” del MAE durante el Período de Subasta. Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Agentes Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Calificados que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar a IVSA su intención de participar en la subasta de las Obligaciones Negociables Serie V hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período Informativo, a efectos que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a IVSA respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Los Agentes Colocadores, con el alcance del artículo 774 inciso a) del artículo del Código Civil y Comercial de la Nación, realizarán sus mejores esfuerzos para colocar las Obligaciones Negociables Serie V, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos (a) distribuir los Documentos de la Oferta a potenciales Inversores Calificados como así también todo material o documento que establezca las condiciones bajo las cuales se invitará a realizar ofertas a los Inversores Calificados, aclarando, cuando corresponda, el carácter preliminar (“*red herring*”) de los mencionados documentos (y conservando recibo y/o copia impresa, según corresponda, de cada documento remitido); (b) realizar reuniones informativas individuales o colectivas en formato presencial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o virtuales con potenciales Inversores Calificados a los efectos de presentar la futura emisión de las Obligaciones Negociables Serie V como así también celebrar reuniones informativas con el objeto de presentar la información contenida en los Documentos de la Oferta. En dichas reuniones informativas los potenciales Inversores Calificados tendrán la oportunidad de formular preguntas y aclarar dudas; (c) enviar correos electrónicos a potenciales Inversores Calificados con información resumida sobre la colocación y material de difusión; (d) realizar el seguimiento de interés por medio de llamadas telefónicas o reuniones individuales o grupales; (e) la publicación de avisos en uno o más diarios de amplia circulación y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie V informando la transacción; (f) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; y (g) conferencias telefónicas con potenciales Inversores Calificados (algunas de las cuales podrán ser grabadas, siempre que ello fuere convenido con los participantes). Los Agentes Colocadores, a los efectos de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie V, observarán, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales, así como las Normas de la CNV y demás autoridades regulatorias.

Los Agentes Colocadores presentarán a la Emisora los elementos que demuestren la realización de los mejores esfuerzos de colocación realizados para la colocación de las Obligaciones Negociables Serie V mediante oferta pública y la Emisora conservará dicha documentación para acreditar la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente. Se entenderá razonablemente que los Agentes Colocadores han realizado los mejores esfuerzos para colocar las Obligaciones Negociables Serie V cuando hubiera realizado aquellos actos conforme con las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables.

En virtud de que las Obligaciones Negociables Serie V se ofrecen solo a Inversores Calificados de acuerdo con la definición de Inversor Calificado establecida por el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11, Sección III, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, el proceso de difusión y licitación de las Obligaciones Negociables Serie V constará de (A) un período de difusión pública que tendrá al menos un (1) Día Hábil, que comenzará a las 00.00 horas del Día Hábil siguiente de la fecha en que se publique el presente Suplemento de Prospecto y el aviso de suscripción pertinente que será publicado en los Sistemas Informativos (el “**Aviso de Suscripción**” y el “**Período Informativo**”, respectivamente), durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables Serie V y se invitará a potenciales Inversores Calificados a oportunamente presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables Serie V, período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Compañía; y (B) un período de subasta (el “**Período de Subasta**”), que tendrá al menos un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de las Órdenes de Compra remitidas por potenciales Inversores Calificados (los “**Inversores Calificados Interesados**”), los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra a través del SIOPEL que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período Informativo fuera terminado, modificado, suspendido o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo, período que podrá ser terminado, modificado, suspendido o prorrogado a opción de la Compañía). Al finalizar el Período de Subasta se publicará el resultado de la colocación mediante un aviso de resultados (el “**Aviso de Resultados**”).

Durante el Período de Subasta, los Agentes Colocadores entregarán a los potenciales Inversores Calificados formularios de órdenes de compra y recibirán de los distintos Inversores Calificados (los “**Oferentes**”) las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie V que constituirán ofertas irrevocables de compra (las “**Órdenes de Compra**”) y deberán indicar un margen ofrecido (el “**Margen Diferencial Solicitado**”). A su vez, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Oferentes. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Agentes Colocadores podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Oferentes derecho a indemnización alguna.

Los Inversores Calificados Interesados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir de las Obligaciones Negociables Serie V que deseen suscribir, porcentaje que deberá ser detallado en las Órdenes de Compra que presenten.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Dado que solamente los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes pueden ingresar las Órdenes de Compra correspondientes a través del SIOPEL, los Inversores Calificados Interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente para que, por cuenta y orden de los Inversores Calificados Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Órdenes de Compra durante el Período de Subasta.

Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes, distintos de los Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Calificados Interesados a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente durante el Período de Subasta.

Los Inversores Calificados Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del SIOPEL antes de que finalice el Período de Subasta.

Los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes que reciban Órdenes de Compra, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada), sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Calificados Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que remitieran Órdenes de Compra de manera directa, serán responsables de llevar adelante los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación, la relativa a la prevención de lavado de activos, como así también de que existan fondos suficientes para integrar en tiempo y forma la Orden de Compra remitida, pudiendo rechazar las Órdenes de Compra que hubieran recibido cuando las mismas no cumplan con la normativa aplicable. Ningún agente del MAE y/o adherente del mismo que remitiera Órdenes de Compra tendrá derecho a comisión alguna por parte de la Emisora y/o de los Co-organizadores y/o de los Agentes Colocadores. Asimismo, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán, de manera inmediata luego de cargar cualquier oferta en el SIOPEL, remitir a IVSA toda la información y documentación relativa al origen de los fondos a ser utilizados para la suscripción de las Obligaciones Negociables Serie V en virtud de la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos. IVSA analizará dicha información en virtud de, y de acuerdo con la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos. Una vez finalizado el Período de Subasta no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Aquellos oferentes que deseen integrar las Obligaciones Negociables Serie V en especie conforme a lo indicado en el punto “Integración” e “Forma de Suscripción e Integración en Especie” de la sección II “Oferta de las Obligaciones Negociables Serie V” de este Suplemento, deberán indicar en su Orden de Compra su voluntad de integrar las Obligaciones Negociables que le sean adjudicadas en especie a través de la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles.

No podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados “no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables Serie V, utilicen cuentas localizadas o abiertas en las denominadas jurisdicciones “no cooperadoras a los fines de la transparencia fiscal”, no pudiendo los Agentes Colocadores aceptar las Órdenes de Compra de tales personas o entidades. Los países o territorios considerados “no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” son aquellos incorporados al listado publicado por la Administración Federal de Ingresos Públicos en su sitio “web” (<http://www.afip.gob.ar>), conforme lo dispuesto por el Decreto 589/2013 y sus modificatorias (para mayor información sobre este tema, ver “Carga Tributaria-Restricción respecto de las jurisdicciones consideradas no cooperadoras a los fines de la transparencia fiscal” en el Prospecto).

Las Órdenes de Compra podrán remitirse a las oficinas de los Co-Organizadores: **Banco Industrial Valores S.A.** al domicilio Maipú 1210, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario habitual de actividad comercial, de 10 a 15 hs., tel (011) 5238-0280, Atención: Veronica Landro/Javier Padova/Marcos Romero/ Andrea Gaffuri/Sofía Guillón/ Paula Dalmasso, Atención: Veronica Landro/Javier Padova/Marcos Romero/ Andrea Gaffuri/ Paula Dalmasso, mediante correo electrónico dirigido a operaciones@bindinversiones.com.ar / mdc@bancoindustrial.com.ar / sales@bancoindustrial.com.ar; o en los sitios web <https://bind.com.ar> o <https://inversiones.bind.com.ar/>; e **Industrial Valores S.A.** al domicilio sito en Maipú 1210, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario habitual de actividad comercial, de 10 a 15 hs., tel (011) 5238-0280, Atención: Veronica Landro/Javier Padova/Marcos Romero/ Andrea Gaffuri/ Sofía Guillón/ Paula Dalmasso, mediante correo electrónico dirigido a operaciones@bindinversiones.com.ar / mdc@bancoindustrial.com.ar / sales@bancoindustrial.com.ar; o en las oficinas de


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

los Colocadores: (i) **Industrial Valores S.A.**, con domicilio en Maipú 1210, piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Verónica Landro, teléfono: (011) 5238-0256, e-mail: operaciones@bindinversiones.com.ar); (ii) **Allaria S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Tel 5555-6000 (At.: Matías Aizpeolea/ Joaquín Lomanto, teléfono 5555-6000, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar); (iii) **Banco Hipotecario S.A.** Reconquista 151 (At.: Leandro Bizozo / Martín Babio , teléfono: 4347-5803 / 4347-1903, e-mail: lbizozo@hipotecario.com.ar / mababio@hipotecario.com.ar); (iv) **Banco Patagonia S.A.** con domicilio en Av. de Mayo 701 Piso °24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Tomas Salmain/ María Fernanda Geragalet / Pamela Pereyra/ Patricio Esquivel; e-mail: tsalmain@bancopatagonia.com.ar; mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / ppereyra@bancopatagonia.com.ar / pesquivel@bancopatagonia.com.ar); (v) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.**, con domicilio en Avenida Corrientes 1174, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, At. Paz Sementuch / Matías Veloso/ Mariano Alonso/ Tomas Bajdacz Tel: +54 9 5006-6278/+54 9 11 3517-2806/+54 9 4029-8345, E-mail: mesa@bst.com.ar; (vi) **Banco Supervielle S.A.** con domicilio sita en Bartolomé Mitre 434, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (At.: Manuel Alvarado, Tel (+54 11) 4324-8265, E-mail: mercadodecapitales@supervielle.com.ar, roberto.guevara@supervielle.com.ar; Manuel.alvarado@supervielle.com.ar, joaquin.vallejos@supervielle.com.ar; (vii) **Facimex Valores S.A.**, con domicilio en Olga Cossetini 831, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina Tel.: (011) 4516-0800, At: Andrés Durban, Ignacio Aimi, Nicolás Pividori, Matías Domínguez; Agustín Fonseca, e-mail: andresdurban@facimex.com.ar, ignacioaimi@facimex.com.ar, nicolaspividori@facimex.com.ar, matiasdominguez@facimex.com.ar, agustinfonseca@facimex.com.ar); (viii) **Banco Comafi S.A.** con domicilio en Reconquista 823 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Juan Pablo Martín, Teléfono: 11 4338-9344, Mail: juan.martin@comafi.com.ar y Javier Gourdy Allende, Tel: 11 4338-9344 / 11 4338-927, Mail: juan.martin@comafi.com.ar, Javier.Gourdy@comafi.com.ar; Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan, email: [juan.rolდან@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.rolدان@bancogalicia.com.ar), teléfono: (+54 11) 6329-3084); y (x) **Banco de la Provincia de Córdoba S.A.**, con domicilio en Bartolomé Mitre 341, 3er piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Diego Sánchez Stabile / Agustín Martínez / Sofía Sargiotto Cacace / Martín Prieto / Diego Scarano / Cecilia Carovillano /Teléfonos +54 (11) 5811-8802 / +54 (351) 420-5666/5789 /E-mail: dgsanchez@bancor.com.ar / agmartinez@bancor.com.ar / ssargiotto@bancor.com.ar / mprieto@bancor.com.ar / dscarano@bancor.com.ar / ccarovillano@bancor.com.ar).

Sujeto a lo que efectivamente se disponga en el Aviso de Suscripción, los Oferentes solo podrán remitir Órdenes de Compra a los Agentes Colocadores durante el Período de Subasta. El Período de Subasta podrá ser suspendido y/o prorrogado por la Emisora, que podrá contar con el asesoramiento de los Organizadores y Agentes Colocadores, mediante la oportuna publicación de un aviso en la AIF, y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie V. Asimismo, dicha circunstancia será comunicada a la CNV. En dichos supuestos de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los Oferentes podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas antes de la finalización del mismo, mediante comunicación por escrito a los Agentes Colocadores y a la Emisora sin penalidad alguna.

Los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes a través de los cuales los Inversores Calificados Interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para acreditar y/o verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas por las Normas de la CNV para que el Inversor Calificado Interesado en cuestión sea calificado como Inversor Calificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV y de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de las Obligaciones Negociables Serie V en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Calificados Interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ningún agente del MAE ni ningún adherente estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes distintos de los Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas por las Normas de la CNV para que el Inversor Calificado Interesado en cuestión sea calificado como Inversor Calificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV y de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de las Obligaciones Negociables Serie V en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Calificados Interesados.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los Inversores Calificados Interesados ni posibilidad de ser retiradas por éstos.

Una vez finalizado el Período de Subasta, no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas. La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento previo de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar, modificar y/o terminar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos dos (2) horas de anterioridad al vencimiento del Período Informativo y/o del Período de Subasta, publicando un “*Hecho Relevante*” en la AIF, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período Informativo y/o del Período de Subasta o la fecha en que se reanudará su curso o la forma en que se hará pública la reanudación de su curso.

La terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Organizadores y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Calificados Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna.

Tan pronto como sea posible, una vez finalizado el Período de Subasta y de acuerdo a los datos obrantes en el libro de recepción de Órdenes de Compra, se publicará el Aviso de Resultados en la AIF, en la Página Web del MAE, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE, informando el resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables y demás datos relevantes. A su vez, los Agentes Colocadores informarán a los Oferentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el apartado “*Proceso de Adjudicación*” del presente Suplemento, la cantidad adjudicada de Obligaciones Negociables Serie V y el importe que deberá integrar conforme a las instrucciones incluidas en las Órdenes de Compra en la Fecha de Integración en Especie y/o en la Fecha de Emisión y Liquidación, según corresponda, pero, a todo evento, no más allá de las 13 hs. de dichas fechas. La Fecha de Emisión y Liquidación será dentro del tercer (3º) Día Hábil posterior a la finalización del Período de Subasta, y se informará en el Aviso de Resultados.

Ni la Emisora, ni los Organizadores ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para más información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “*Manual del Usuario - Colocadores*” y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

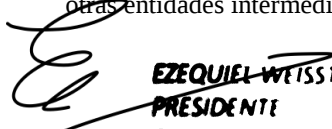
TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES CALIFICADOS QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE V, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

Órdenes de Compra.

Durante el Período de Subasta, los Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables Serie V deberán presentar una o más Órdenes de Compra (que serán ofertas vinculantes e irrevocables, excepto por lo indicado en este capítulo, en el cual podrán ser revocadas), en las cuales los Inversores Calificados deberán especificar el Monto Solicitado y el Margen Diferencial Solicitado. Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Serie V deberán ser iguales o superiores a la suma de valor nominal \$1.000.000 y por múltiplos de \$1.

Cada Orden de Compra deberá contener:

- (i) el nombre y apellido o denominación social del Inversor Calificado;
- (ii) tipo de oferente: (i) Inversor Institucional (personas jurídicas que sean: (1) compañías de seguro; (2) fondos comunes de inversión; (3) Agentes de Mercado Abierto Electrónico y/u organismos públicos nacionales, incluyendo la Administración Nacional de la Seguridad Social (la “ANSES”); (ii) Inversor Corporativo (personas jurídicas no comprendidas dentro de la definición de Inversores Institucionales, tales como, a modo meramente enunciativo y no taxativo, Cajas Profesionales, Asociaciones, Mutuales, Cooperativas, y otras entidades intermedias como Municipios, etc.); e (iii) Inversor Minorista que sean personas humanas


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

que revistan el carácter de inversor calificado, según la definición establecida en el artículo 12 de la Sección I, Capítulo IV, Título II de las Normas de la CNV;

- (iii) el valor nominal solicitado sin decimales de Obligaciones Negociables Serie V, que deberá ser de \$1.000.000 o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1 (el “**Monto Solicitado**”);
- (iv) si se integrará las Obligaciones Negociables Serie V que le sean adjudicadas en efectivo, o en especie.
- (v) el margen diferencial solicitado para las Obligaciones Negociables Serie V, expresado como porcentaje nominal anual sobre la base de un año de 365 días, truncado a cuatro decimales (el “**Margen Diferencial Solicitado**”). El Margen Diferencial Solicitado no podrá ser negativo;
- (vi) la aceptación por parte del Inversor Calificado del proceso de adjudicación descripto más adelante bajo el título “Proceso de Adjudicación” (el “**Proceso de Adjudicación**”); y
- (vii) los demás datos requeridos en el formulario de ingresos de órdenes del sistema MAE-SIOPEL.

Cada Inversor Calificado podrá presentar una o más Órdenes de Compra con distintos Márgenes Diferenciales Solicitados, sin limitación alguna en cuanto a la cantidad de Órdenes de Compra y al Monto Solicitado en cada una de dichas Órdenes de Compra (que no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables), debiendo registrarse fecha y hora de la recepción en la respectiva Orden de Compra.

En ningún caso se adjudicarán a un Inversor Calificado Obligaciones Negociables Serie V por un importe inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Asimismo, las Obligaciones Negociables Serie V no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000.

Aquellos oferentes que deseen integrar las Obligaciones Negociables Serie V en especie conforme a lo indicado en el punto “Integración” e “Forma de Suscripción e Integración en Especie” de la sección II “Oferta de las Obligaciones Negociables Serie V” de este Suplemento, deberán indicar en su Orden de Compra su voluntad de integrar en especie a través de la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles.

Prorrato entre Órdenes de Compra

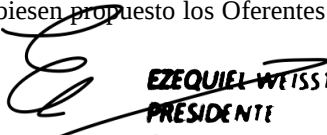
Todas las Órdenes de Compra con Margen Diferencial Solicitado igual al Margen Diferencial de Corte, serán adjudicadas al Margen Diferencial de Corte en su totalidad, pero en casos de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra. Si, como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. En caso de que varios Inversores Calificados presenten Órdenes de Compra de igual Margen Diferencial Solicitado, y cuyo monto supere el monto que la Emisora decida emitir, se calculará prorratoando la cantidad de Obligaciones Negociables Serie V entre dichos Oferentes de acuerdo con el valor Monto Solicitado, a condición de calcular al menos Pesos un millón (\$1.000.000) para cada Oferente considerando la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas. En caso de tratarse de una sola Orden de Compra, no se adjudicará a dicha Orden de Compra el importe solicitado que excediera el monto de la emisión.

Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a dicha Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Serie V, y el monto de Obligaciones Negociables Serie V no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes con Margen Diferencial Solicitado igual al Margen Diferencial de Corte. Las Órdenes de Compra con Margen Solicitado superior al Margen de Corte no serán adjudicadas.

Procedimiento para la determinación del Margen Diferencial de Corte

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la base del Margen Diferencial Solicitado.

La Emisora, que podrá contar con el asesoramiento de los Organizadores y Agentes Colocadores, determinará el margen diferencial de corte de las Obligaciones Negociables Serie V en función del Margen Diferencial Solicitado y los montos que hubiesen propuesto los Oferentes mediante las Órdenes de Compra durante el Período de Subasta, considerando las


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables Serie V y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora y asegurándose el trato igualitario entre los Oferentes (el “**Margen Diferencial de Corte**”). El Margen Diferencial Solicitado y los Montos Solicitados serán utilizados por la Emisora para determinar el valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser efectivamente emitido. El Margen Diferencial de Corte para todas las Órdenes de Compra aceptadas será único para las Obligaciones Negociables Serie V.

Proceso de Adjudicación

La Emisora podrá, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie V en caso -pero no limitado a- que: **(i)** no se hubieran recibido Órdenes de Compra; **(ii)** los Márgenes Ofrecidos hubieran sido superiores al Margen Diferencial de Corte determinado por la Emisora conforme al procedimiento antes detallado; **(iii)** el valor nominal de las Órdenes de Compra recibidas, sean inferiores a \$ 1.000.000.000; **(iv)** hayan sucedido, según lo determinen razonablemente los Agentes Colocadores de común acuerdo con la Emisora, cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas sanitarias, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento, sea en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables Serie V; **(v)** los Oferentes no hayan dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la UIF, creada por Ley N°25.246, y de las Normas de la CNV y/o el BCRA; o **(vi)** los Oferentes ofrezcan Márgenes Diferencial Solicitados que no se encuentren dentro de los estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV y de la AFIP. Ante cualquiera de dichos supuestos la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas serán restituidas a los Oferentes respectivos. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF de la CNV y en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie V.

Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Agentes Colocadores garantizan a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra, que se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie V detallado en la Orden de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de Obligaciones Negociables Serie V que la Emisora, decida emitir y colocar.

Suscripción, Integración y Liquidación

La liquidación de las ofertas de suscripción a ser integradas en efectivo, para las Obligaciones Negociables Serie V Clase 1, podrá ser efectuada (i) a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, o (ii) a través de los Agentes Colocadores, comprometiéndose los Inversores Calificados adjudicados y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus ofertas, tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación pago del precio de suscripción.

La liquidación de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Serie V se realizará exclusivamente a través de los Colocadores.

La liquidación podrá ser efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por el MAE, MAECLEAR y/o a través de los Colocadores, comprometiéndose los Inversores Calificados adjudicados a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción.

En este sentido, (i) en caso de liquidación a través de MAECLEAR, las sumas correspondientes a la integración de las Obligaciones Negociables Serie V deberán estar disponibles en o antes de las 13 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAECLEAR indicadas por los Inversores Calificados adjudicados en las correspondientes Órdenes de Compra, o indicadas por los correspondientes Agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las ofertas se hayan cursado por su intermedio; y (ii) en caso de liquidación a través de los Agentes Colocadores, las sumas deberán ser integradas en efectivo por los Oferentes hasta las 13 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia electrónica de los Pesos pertinentes a la cuenta indicada en la Órdenes de Compra, sumas que posteriormente los Agentes Colocadores y/o el Agente del MAE y/o adherentes del mismo, integrarán mediante transferencia electrónica a la cuenta del Agente de Liquidación. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Serie


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

V serán acreditadas (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación MAECLEAR y/o en (ii) en la cuenta depositante y comitente en Caja de Valores que hubiera sido indicada por el Oferente en la correspondiente Orden de Compra, o bien en las cuentas indicadas por los correspondientes Agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las ofertas se hayan cursado por su intermedio (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Serie V a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto por los interesados en cuestión).

En caso que las ofertas adjudicadas no sean integradas en o antes de las 13:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente de Liquidación procederá según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables Serie V y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes ofertas (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables Serie V adjudicados antes de las 13:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores.

En el caso de integración en especie el Inversor Calificado Interesado que hubiese declarado en la Orden de Compra que suscribiría e integraría en especie las Obligaciones Negociables Serie V y a quien se le hubiera adjudicado las Obligaciones Negociables Serie V deberá integrar, en la Fecha de Integración en Especie, el precio de suscripción correspondiente, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente de Liquidación que se indicará en la Orden de Compra, de las Obligaciones Negociables Elegibles que fueran necesarias de conformidad con la Relación de Canje e informar en la Orden de Compra la cuenta donde se cancelarán los intereses de las Obligaciones Negociables Elegibles conforme la Relación de Canje.

En caso de que se haya optado por la suscripción en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles, y no hubieran integrado en la Fecha de Integración en Especie el precio de suscripción, los Colocadores a su libre elección, podrán entender (i) que el Inversor Calificado en cuestión ha optado por la suscripción en efectivo, y su liquidación a través de la Caja de Valores o (ii) desestimar la orden. Para el caso de que el Inversor Calificado no cuente con la especie suficiente para integrar las Obligaciones Negociables Serie V efectivamente adjudicadas en especie, entonces dicho Inversor Calificado deberá integrar la diferencia en Pesos.

En el caso que un Inversor Calificado haya transferido las Obligaciones Negociables Elegibles, por un valor nominal superior al necesario para integrar las Obligaciones Negociables Serie V que le fueran efectivamente adjudicadas, con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y a requerimiento de dicho Inversor Calificado, el Agente de Liquidación transferirá el excedente de Obligaciones Negociables Elegibles a dicho Inversor Calificado.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un Agente del MAE si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Colocadores ni la Emisora y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Emisora y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación y una vez transferidas, de parte del Agente de Liquidación en las cuentas indicadas por los Colocadores; los Colocadores (i) transferirán las Obligaciones Negociables Serie V objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en Caja de Valores de dichos oferentes que hubiesen indicado en la Orden de Compra; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada Agente del MAE, las Obligaciones Negociables Serie V objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los Agentes del MAE, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes del MAE las correspondientes Obligaciones Negociables Serie V, en la Fecha de Emisión y Liquidación los Agentes del MAE, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables Serie V a las cuentas en CVSA de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Serie V a los Inversores Calificados adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descripto precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración, salvo para el caso de integración en especie, que deberá transferirse las Obligaciones Negociables Elegibles en la Fecha de Integración en Especie.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Si los Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables Serie V que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un agente del MAE, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables Serie V. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Sistema de Registro

Los procedimientos internos que emplearán los Agentes Colocadores para la recepción de Órdenes de Compra y la integración del precio de suscripción estarán disponibles para su verificación por la CNV. El registro será llevado en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 a 31 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV.

Gastos de la Emisión

Se estima que los gastos totales de la emisión serán de hasta \$ 43.825.950 (Pesos cuarenta y tres millones ochocientos veinticinco mil novecientos cincuenta) que representa 0,88% del monto máximo de emisión de \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones). Dichos gastos estarán a cargo de la Emisora.

A continuación, se detalla las categorías más importantes:

	% sobre monto de la emisión
Honorarios Profesionales (Asesores legales y Auditores)	0,03%
Honorarios Calificadora de Riesgo	0,04%
Comisión Agentes Colocadores – Cartera propia	0,75%
Comisión Agentes Colocadores – Mercado (*)	0,50%
Aranceles	0,04%
Publicaciones	0,01%

**Los inversores deberán tener en cuenta que la comisión por cartera propia y la comisión de mercado son excluyentes. En ese sentido, se entenderá por comisión de mercado a toda aquella que no provenga de la cartera propia del respectivo Agente Colocador.*



EZEQUIEL WEISSTAUB
PRESIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

VIII. INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LA EMISORA

Información contable y financiera seleccionada

La información contable de la Compañía correspondiente a los ejercicios financieros mencionados en el presente Suplemento de Prospecto podrá ser consultada en la AIF (acceso a través del sitio web de la CNV <https://www.argentina.gob.ar/cnv>), dentro de “Empresas”, e ingresando “Credicuotas Consumo S.A.” y seleccionando el ítem “Información Financiera”. A estos efectos se informan los ID de AIF en los que se podrán la información contable correspondiente a cada ejercicio: #2763441 (ejercicio anual finalizado el 31 de marzo de 2021), #2904187 (ejercicio anual finalizado en el 31 de marzo del 2022) y #3003982 (ejercicio trimestral finalizado el 31 de diciembre de 2022).

Calificación Crediticia

La calificación crediticia actual de FIX para Credicuotas Consumo S.A. es A-(arg) para el endeudamiento a largo plazo y A2 (arg) para el endeudamiento de corto plazo, lo cual indica una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otras entidades o fondos calificados, emisores, instrumentos o emisiones del país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior. Dicha calificación surge del último informe emitido por FIX a la fecha de emisión del presente Suplemento de Prospecto (<https://www.fixscr.com/calificaciones>).

Base de preparación de los Estados Financieros al 31 de diciembre 2022.

La CNV, a través de las Resoluciones Generales N°562/09 y 576/10, ha establecido la aplicación de la Resolución Técnica N°26 y modificatorias de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, que adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N°17.811, ya sea por su capital o por sus obligaciones, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen.

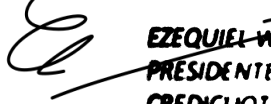
Por otro lado, en diciembre de 2017, la CNV emitió la RG N°714 mediante la cual se exceptúa de la aplicación del deterioro de la cartera contenido en la NIIF 9 a aquellas entidades emisoras de tarjetas de crédito hasta el establecimiento de un cronograma diferenciado de aplicación, en línea con lo dispuesto por el BCRA.

De las exclusiones transitorias establecidas por el BCRA a la aplicación de las NIIF vigentes, la Compañía aplica la relacionada con la norma de deterioro de la NIIF 9, de acuerdo con lo establecido por la Comunicación del BCRA “A” 6114, modificatorias y complementarias, en el marco del proceso de convergencia hacia NIIF. El BCRA estableció lineamientos específicos en el marco de dicho proceso de convergencia, entre los cuales se definió a través de la Comunicación “A” 6938 que a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2021 inclusive, prorrogado hasta el 1° de enero de 2022 conforme la Comunicación “A” 7181 del BCRA, las entidades financieras definidas como pertenecientes “Grupo B” según sus propias regulaciones, situación que sería aplicable para la Compañía de acuerdo con la opinión de la Gerencia y la normativa de la CNV, comiencen a aplicar la sección 5.5 “Deterioro de valor” de la NIIF 9 “Instrumentos financieros” (puntos B5.5.1 a B5.5.55) para las exposiciones del Sector privado y financiero de acuerdo a lo establecido por la Comunicación “A” 6847.

Los estados financieros de la Compañía fueron elaborados de acuerdo con las normas NIIF con la excepción del cálculo del efecto mencionado en el párrafo precedente. La Sociedad reconoce provisiones por riesgo de incobrabilidad relacionadas con préstamos, utilizando el modelo de pérdida incurrida definido en su política contable.

Sin perjuicio de ello, en relación a lo mencionado anteriormente, respecto de la Nota 2 “Bases de presentación de los estados financieros y políticas contables aplicadas” sección “Bases de preparación” – “Normas contables aplicadas”, el Informe de Auditores Externos correspondientes a los Estados Financieros por el periodo anual cerrado al 31 de marzo de 2022, señala como párrafo de énfasis que: “[...] la Sociedad indica que la provisión por riesgo de incobrabilidad relacionada con préstamos no fue determinada como prevé la sección 5.5 “Deterioro de Valor” de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros”, por la excepción transitoria a la aplicación de esa sección dispuesta por la CNV, y se encuentra en proceso de cuantificación de los efectos que tendría esa aplicación. Esta cuestión no modifica la conclusión expresada [...], pero debe ser tenida en cuenta por aquellos usuarios que utilicen las NIIF para la interpretación de los estados financieros adjuntos”.

El Estado de Situación Financiera trimestral al 31 de diciembre de 2022 y la información complementaria relacionada se presentan en forma comparativa con los datos correspondientes al cierre del ejercicio precedente (31 de septiembre de


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

2022), reexpresados a moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022. Asimismo, los Estados de Resultados, de Cambios en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo por el periodo trimestral finalizado el 31 de diciembre de 2022 se presentan en forma comparativa con los del mismo período del ejercicio anterior (31 de diciembre de 2021), reexpresados a moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022.

Los estados financieros fueron preparados sobre la base del modelo del costo a excepción de las partidas que se mencionan específicamente como medidas a su valor razonable y consideran los efectos de la reexpresión. Para más información respecto de las bases de elaboración de los estados contables de la Compañía, los mismos se encuentran expuestos en la Nota 2 de los Estados Financieros trimestrales finalizados el 31 de diciembre de 2022.

Considerando el mencionado índice, la inflación por los periodos de tres meses finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2021 fue de 67,82% y 33,63%, respectivamente, y por el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2022 fue de 55,11%.

Base de preparación de los Estados Financieros al 31 de marzo de 2022.

Respecto de la Nota 2 “Bases de presentación de los estados financieros y políticas contables aplicadas” sección “Bases de preparación” – “Normas contables aplicadas”, el Informe de Auditores Externos correspondientes a los Estados Financieros por el periodo anual cerrado al 31 de marzo de 2022, señala como párrafo de énfasis que: “[...] la Sociedad indica que la provisión por riesgo de incobrabilidad relacionada con préstamos no fue determinada como prevé la sección 5.5 “Deterioro de Valor” de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros”, por la excepción transitoria a la aplicación de esa sección dispuesta por la CNV, y se encuentra en proceso de cuantificación de los efectos que tendría esa aplicación. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión, pero debe ser tenida en cuenta por aquellos usuarios que utilicen las NIIF para la interpretación de los estados financieros adjuntos”.

Al respecto, el Informe de Auditores de los estados financieros anuales al 31 de marzo de 2022, menciona como cuestiones clave que la Sociedad mantiene provisiones por riesgo de incobrabilidad relacionadas con préstamos por \$1.299.508.031. y que esta provisión representa una estimación de pérdidas incurridas que se determina evaluando el comportamiento histórico de las carteras, estableciendo distintos rangos de porcentajes de probabilidad de incobrabilidad sobre la base de los análisis de mora y otros factores de riesgo, fundamentada sobre eventos pasados y condiciones actuales. Adicionalmente, el informe menciona que la evaluación de deterioro efectuada por la Sociedad se basa en estimaciones colectivas de préstamos con características similares de riesgo de crédito que requieren la utilización de modelos internos establecidos por la Sociedad, y que tienen en cuenta aspectos tales como la distribución de operaciones en grupos homogéneos en función de su riesgo crediticio, la identificación y clasificación de exposiciones en las que se ha producido un incremento significativo del riesgo o deterioro y parámetros de riesgo preestablecidos. A instancias del Auditor, esa evaluación de la Dirección es una cuestión clave para la auditoría, por su relevancia en la actividad de la Sociedad, y por tratarse de un proceso complejo que requiere la realización de estimaciones que incluyen un elevado grado de hipótesis y juicios.

El Estado de Situación Financiera al 31 de marzo de 2022 y la información complementaria relacionada se presentan en forma comparativa con los datos correspondientes al cierre del ejercicio precedente (31 de marzo de 2021), reexpresados a moneda homogénea al 31 de marzo de 2022. Asimismo, los Estados de Resultados, de Cambios en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2022 se presentan en forma comparativa con los del mismo período del ejercicio anterior (31 de marzo de 2021), reexpresados a moneda homogénea al 31 de marzo de 2022.

Los estados financieros fueron preparados sobre la base del modelo del costo a excepción de las partidas que se mencionan específicamente como medidas a su valor razonable y consideran los efectos de la reexpresión. Para más información respecto de las bases de elaboración de los estados contables de la Compañía, los mismos se encuentran expuestos en la Nota 2 de los Estados Financieros anuales finalizados el 31 de marzo de 2022.

Considerando el mencionado índice, la inflación por los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2022 y el 31 de marzo de 2021 fue de 55,11% y 42,64%, respectivamente.

Base de preparación de los Estados Financieros al 31 de marzo de 2021.

Respecto de la Nota 2 “Bases de presentación de los estados financieros y políticas contables aplicadas” sección “Bases de preparación” – “Normas contables aplicadas”, el Informe de Auditores Externos correspondiente a los Estados Financieros por el periodo anual cerrado al 31 de marzo de 2021 señalan como párrafo de énfasis que: “[...] la Sociedad indica que la provisión por riesgo de incobrabilidad relacionada con préstamos no fue determinada como prevé la sección 5.5 “Deterioro de Valor” de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros”, por la excepción transitoria a la aplicación de esa sección dispuesta, pero se encuentra en proceso de cuantificación de los efectos que tendría esa aplicación, y estima que esos efectos no serían de significación. Esta cuestión no modifica la conclusión expresada en el párrafo 4., pero debe ser tenida en cuenta por aquellos usuarios que utilicen las NIIF para la interpretación de los estados financieros adjuntos”.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Al respecto, el Informe de Auditores de los estados financieros anuales al 31 de marzo de 2021, menciona como cuestiones clave que la Sociedad mantiene provisiones por riesgo de incobrabilidad relacionadas con préstamos por \$ 607.779.360 y que esta provisión representa una estimación de pérdidas incurridas que se determina evaluando el comportamiento histórico de las carteras, estableciendo distintos rangos de porcentajes de probabilidad de incobrabilidad sobre la base de los análisis de mora y otros factores de riesgo, fundamentada sobre eventos pasados y condiciones actuales. Adicionalmente, el informe menciona que la evaluación de deterioro efectuada por la Sociedad se basa en estimaciones colectivas de préstamos con características similares de riesgo de crédito que requieren la utilización de modelos internos establecidos por la Sociedad, y que tienen en cuenta aspectos tales como la distribución de operaciones en grupos homogéneos en función de su riesgo crediticio, la identificación y clasificación de exposiciones en las que se ha producido un incremento significativo del riesgo o deterioro y parámetros de riesgo preestablecidos. A instancias del Auditor, esa evaluación de la Dirección es una cuestión clave para la auditoría, por su relevancia en la actividad de la Sociedad, y por tratarse de un proceso complejo que requiere la realización de estimaciones que incluyen un elevado grado de hipótesis y juicios.

Los estados financieros fueron preparados sobre la base del modelo del costo a excepción de las partidas que se mencionan específicamente como medidas a su valor razonable y consideran los efectos de la reexpresión. Para mayor información respecto de las bases de elaboración de los estados contables de la Compañía, los mismos se encuentran expuestos en la Nota 2 de los Estados Financieros anuales cerrados el 31 de marzo 2021.

Considerando el mencionado índice, la inflación por el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2021 fue de 42,64%.

Información referida al ajuste por inflación impositivo en relación con los Estados Financieros anuales cerrados al 31 de marzo de 2020, 2021 y 2022.

Se hace saber que la Compañía, en fecha 13 de agosto de 2019, realizó una presentación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP") solicitando la convalidación de los mecanismos del ajuste por inflación impositivo aplicados en la presentación de la Declaración Jurada - período fiscal 2019 - por cuanto considera que le son aplicables los parámetros establecidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo "*Candy SA c/AFIP y otro*" de fecha 3 de junio de 2009, y pronunciamientos concordantes emitidos posteriormente en el mismo sentido. Tal como surge de lo antes expuesto, la Compañía ha determinado su Declaración Jurada definitiva correspondiente al ejercicio anual finalizado al 31 de marzo de 2019 aplicando el mecanismo de ajuste por inflación impositivo previsto en la Ley de Impuesto a las Ganancias. Considerando la opinión de sus asesores legales e impositivos, la Compañía ha decidido revertir el exceso entre el pasivo registrado al 31 de marzo de 2019 y el que surge de la presentación previamente mencionada, contabilizando una ganancia en el ejercicio 2020 de 46.251.770, el cual ha sido imputado en el rubro de Impuesto a las Ganancias.

Asimismo, y en relación con lo indicado anteriormente, la Compañía realizó una nueva presentación ante AFIP en fecha 13 de agosto 2020, en este caso, en relación con la Declaración jurada – período fiscal 2020-.

Respecto al período fiscal 2022, en opinión de la Dirección de la Sociedad y sus asesores legales, consideran razonable que la Sociedad compute la totalidad del ajuste por inflación impositivo durante el ejercicio fiscal finalizado el 31 de marzo de 2022, entendiendo que existen hechos alegados para una resolución favorable para la Sociedad.

Cabe mencionar que, a la fecha de emisión del presente, la Compañía no ha recibido respuesta por parte de AFIP en relación con las presentaciones realizadas.

Con fecha 13 de enero de 2023, a través de la Resolución General N° 5211/22 de la AFIP y su modificatoria y complementaria – Acto Administrativo N° 001/2023, dicho Organismo aprobó la solicitud de la Sociedad respecto a la reducción de anticipos de fecha 11 de noviembre de 2022, a partir del anticipo 5 del período 2023.

Hechos posteriores al 31 de diciembre de 2022

Compañía manifiesta que no ha habido cambios sustanciales en su situación patrimonial y financiera más allá de las mencionadas en el presente apartado ocurridos entre la fecha de cierre del período de los Estados Financieros intermedios cerrados al 31 de diciembre de 2022 y a la fecha del presente Suplemento de Prospecto.

Con respecto a los niveles de incobrabilidad o irregularidad de la cartera de préstamos se han mantenido en niveles similares o menores a años anteriores.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Información contable

Las siguientes tablas presentan un resumen de la información contable y operativa de la Emisora. Los estados financieros anuales completos han sido confeccionados de conformidad con las NIIF adoptadas por la FACPCE como normas contables profesionales incorporadas por la CNV a su normativa, tal como fueron aprobadas por el IASB, excepto por lo mencionado en los párrafos siguientes.

Información sobre el estado de resultados

A continuación, se detalla la evolución de los resultados de la Compañía con información comparativa correspondiente a los Estados Financieros por tres meses cerrados al 31 de diciembre de 2022 y 2021, expresada en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022 (**ID #3003982**). Adicionalmente se incluyen los resultados de la sociedad con información de los Estados Financieros anuales cerrados al 31 de marzo de 2022 y 2021, expresada en moneda homogénea al 31 de marzo de 2022 (**ID #2904187**). Adicionalmente se incluyen los resultados de la sociedad con información de los Estados Financieros anuales cerrados al 31 de marzo de 2020 (**ID #2630371**), expresada en moneda homogénea al 31 de marzo de 2020. Los resultados se exponen por separado ya que no son comparativos por estar expresados a distinta fecha. Se aclara que la información que surge de los Estados Financieros al 31 de marzo de 2020 no es comparativa con aquella que surge de los Estados Financieros al 31 de marzo de 2022 bajo todo título que se exponga información en ese sentido (ej. endeudamiento, capitalización y reservas, etc.).

	Acumulado al 31/12/2022	Acumulado al 31/12/2021
Resultados financieros y por tenencia		
Generados por activos	11.056.892.253	6.990.752.200
Generados por pasivos	(5.203.813.111)	(2.252.727.323)
Subtotal	5.853.079.142	4.738.024.877
Cargo por incobrabilidad neto	(1.113.640.868)	(922.745.152)
Gastos de comercialización	(736.825.841)	(577.970.259)
Gastos de administración	(2.350.101.107)	(1.661.000.063)
Otros ingresos y egresos netos	(28.199.987)	(12.962.622)
Resultado por exposición al cambio del poder adquisitivo de la moneda	(1.428.413.450)	(726.483.553)
Resultado antes de impuestos a las ganancias	195.897.889	836.863.228
Impuesto a las ganancias	93.296.337	(338.697.819)
Resultado neto del período	289.194.226	498.165.409

* Información financiera expresada en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022. Ver Nota 2 de Bases de preparación en los EECC.

Fuente: Estados financieros auditados de la Compañía al 31 de diciembre de 2022.

	31/03/2022	31/03/2021
Resultados financieros y por tenencia		
Generados por activos	6.098.749.450	3.046.709.111
Generados por pasivos	(1.934.290.727)	(708.492.773)
Subtotal	4.164.458.723	2.338.216.338
Cargo por incobrabilidad neto	(833.614.827)	(174.058.934)
Gastos de comercialización	(483.296.223)	(381.345.020)
Gastos de administración	(1.449.963.796)	(867.139.827)
Otros ingresos y egresos netos	(17.566.109)	(24.025.666)
Resultado por exposición al cambio del poder adquisitivo de la moneda	(661.233.372)	(519.404.142)
Resultado operativo	(2.612.059.500)	(1.791.914.655)
Resultado antes de impuestos a las ganancias	718.784.396	372.242.749
Impuesto a las ganancias	(275.505.877)	(137.403.361)
Resultado neto		
Resultado neto del ejercicio	443.278.519	234.839.388


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

* Información financiera expresada en moneda homogénea al 31 de marzo de 2022. Ver Nota 2 de Bases de preparación en los EECC.

Fuente: Estados financieros auditados de la Compañía al 31 de marzo de 2022.

	31/03/2020
Resultados financieros y por tenencia	
Generados por activos	1.564.131.097
Generados por pasivos	(618.749.494)
Subtotal	945.381.603
Cargo por incobrabilidad	(112.714.705)
Gastos de comercialización	(201.836.171)
Gastos de administración	(324.185.443)
Otros ingresos y egresos netos	(18.286.530)
Resultado por exposición al cambio del poder adquisitivo de la moneda	(202.776.190)
Resultado operativo	(747.084.334)
Resultado antes de impuestos a las ganancias	85.582.564
Impuesto a las ganancias	12.248.200
Resultado neto	
Resultado neto del ejercicio	97.830.764

* Información financiera expresada en moneda homogénea al 31 de marzo de 2020. Ver Nota 2 de Bases de preparación en los EECC.

Fuente: Estados financieros auditados de la Compañía al 31 de marzo de 2020.

Información sobre el estado de situación patrimonial

A continuación, se detalla la evolución del Estado de Situación Patrimonial de la Compañía con información comparativa correspondiente a los Estados Financieros por tres meses al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de marzo de 2022, expresada en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022. Adicionalmente se incluyen la Situación patrimonial de la Compañía con información de los Estados Financieros anuales cerrados al 31 de marzo de 2022 y al 31 de marzo de 2021, expresada en moneda homogénea al 31 de marzo de 2022. Adicionalmente se incluyen la Situación Patrimonial de la sociedad con información de los Estados Financieros anuales cerrados al 31 de marzo de 2020, expresados en moneda de cierre de dicho estado contable. Los Estados de Situación Patrimonial se exponen por separado ya que no son comparativos por estar expresados a distinta fecha. Se aclara que la información que surge de los Estados Financieros al 31 de marzo de 2020 no es comparativa con aquella que surge de los Estados Financieros al 31 de marzo de 2022 bajo todo título que se exponga información en ese sentido (ej. endeudamiento, capitalización y reservas, etc.).



EZEQUIEL WEISSTAUB
PRESIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

ACTIVO	31/12/2022	31/03/2022
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Efectivo y depósitos en bancos	65.500.336	168.570.084
Préstamos	12.080.923.513	11.306.807.800
Inversiones	384.025.640	-
Activos financieros en garantía	427.240.000	-
Otros activos no financieros	468.302.278	241.539.677
Otros activos financieros	289.902.967	1.310.625.617
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	13.715.894.734	13.027.543.178
ACTIVO NO CORRIENTE		
Préstamos	3.786.034.711	3.883.288.175
Inversiones	234.056.616	53.813.504
Activo por impuesto diferido	93.254.947	-
Otros activos financieros	714.818	973.715
Propiedad, planta y equipo	47.212.021	47.723.911
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	4.161.273.113	3.985.799.305
TOTAL ACTIVO	17.877.167.847	17.013.342.483
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas comerciales	538.201.305	552.266.918
Pasivo por impuesto diferido	-	28.485.719
Remuneraciones y cargas sociales	35.288.797	43.010.501
Cargas fiscales	704.442.857	750.485.524
Deudas Financieras	13.337.127.475	12.647.915.137
Otras Deudas	66.296.707	263.744.839
TOTAL PASIVO CORRIENTE	14.681.357.141	14.285.908.638
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas Financieras	180.200.000	-
Previsiones para contingencias	1.500.000	2.517.365
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	181.700.000	2.517.365
TOTAL PASIVO	14.863.057.141	14.288.426.003
PATRIMONIO NETO		
Capital social	77.924.128	77.924.128
Ajuste de capital	804.310.760	804.310.760
Ganancias reservadas	1.842.681.592	1.091.374.427
Resultados No Asignados	289.194.226	751.307.165
TOTAL PATRIMONIO NETO	3.014.110.706	2.724.916.480
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	17.877.167.847	17.013.342.483

* Información financiera expresada en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022. Ver Nota 2 de Bases de preparación en los EECC.

Fuente: Estados financieros auditados de la Compañía al 31 de diciembre de 2022.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

ACTIVO	31/03/2022	31/03/2021
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Efectivo y depósitos en bancos	100.444.362	4.845.840
Préstamos	6.737.287.374	3.717.013.689
Inversiones	-	227.076
Otros activos no financieros	143.924.107	161.429.985
Otros activos financieros	780.950.873	55.996.513
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	7.762.606.716	3.939.513.103
ACTIVO NO CORRIENTE		
Préstamos	2.313.900.515	1.167.718.414
Inversiones	32.065.376	38.816.185
Activo por impuesto diferido	-	2.910.776
Otros activos financieros	580.199	3.340.072
Propiedad, planta y equipo	28.436.824	9.881.944
Activos intangibles	-	3.846.990
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	2.374.982.914	1.226.514.381
TOTAL ACTIVO	10.137.589.630	5.166.027.484
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas comerciales	329.074.395	203.615.874
Pasivo por impuesto diferido	16.973.533	-
Remuneraciones y cargas sociales	25.628.286	13.734.183
Cargas fiscales	447.185.159	279.115.310
Deudas Financieras	7.536.401.119	2.988.443.644
Otras Deudas	157.155.301	144.976.619
TOTAL PASIVO CORRIENTE	8.512.417.793	3.629.885.630
PASIVO NO CORRIENTE		
Previsiones para contingencias	1.500.000	2.326.600
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	1.500.000	2.326.600
TOTAL PASIVO	8.513.917.793	3.632.212.230
PATRIMONIO NETO		
Capital social	77.924.128	56.713.339
Ajuste de capital	447.765.357	446.338.126
Ganancias reservadas	650.307.609	795.924.401
Resultados No Asignados	447.674.743	234.839.388
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.623.671.837	1.533.815.254
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	10.137.589.630	5.166.027.484

* Información financiera expresada en moneda homogénea al 31 de marzo de 2022. Ver Nota 2 de Bases de preparación en los EECC.

Fuente: Estados financieros auditados de la Compañía al 31 de marzo de 2022.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

ACTIVO	31/03/2020
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Efectivo y depósitos en bancos	42.353.500
Activos a valor razonable	
Inversiones	875.945
Préstamos	1.213.931.764
Créditos fiscales	33.242.357
Otros activos financieros	30.321.313
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	<u>1.320.724.879</u>
ACTIVO NO CORRIENTE	
Préstamos	165.630.036
Otros activos financieros	542.383
Activo por impuesto diferido	-
Propiedad, planta y equipo	1.119.890
Activos intangibles	6.164.237
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	<u>173.456.546</u>
TOTAL ACTIVO	<u>1.494.181.425</u>
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
Deudas comerciales	139.173.483
Pasivo por impuesto diferido	15.069.966
Remuneraciones y cargas sociales	6.464.901
Cargas fiscales	62.984.809
Deudas Financieras	662.695.010
TOTAL PASIVO CORRIENTE	<u>886.388.169</u>
PASIVO NO CORRIENTE	
Deudas Financieras	-
Previsiones para contingencias	1.500.000
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	<u>1.500.000</u>
TOTAL PASIVO	<u>887.888.169</u>
PATRIMONIO NETO	
Capital social	56.713.339
Ajuste de capital	170.646.513
Ganancias reservadas	281.102.637
Resultados No Asignados	97.830.767
TOTAL PATRIMONIO NETO	<u>606.293.256</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	<u>1.494.181.425</u>



EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

* Información financiera expresada en moneda homogénea al 31 de marzo de 2020. Ver Nota 2 de Bases de preparación en los EECC.

Fuente: Estados financieros auditados de la Compañía al 31 de marzo de 2020.

Deudas Financieras

	30/06/2022	31/03/2022
h) Deudas financieras		
<u>Corrientes</u>		
Cauciones (Nota 25)	1.059.219.040	1.185.887.180
Sobregiro bancario y acreedores comitentes (h.1)	2.646.087.668	2.780.652.925
Obligaciones negociables (Nota 17)	2.239.133.683	-
Valores a corto plazo (h.2) - (Nota 17)	1.130.759.802	1.906.169.809
Préstamos bancarios (h.3)	221.287.586	463.290.269
Cheques de cartera propia negociados	963.507.007	1.679.025.154
Especies a entregar por ventas a término	-	399.689.828
Saldos acreedores por ventas a término	-	410.582.722
Otros	4.492.476	15.050.095
Total	8.264.487.321	8.840.347.982

	31/12/2022	31/03/2022
h) Deudas financieras		
<u>Corrientes</u>		
Cauciones (Nota 24)	3.257.200.905	1.696.652.716
Sobregiro bancario y acreedores comitentes (h.1)	797.571.772	3.978.289.350
Obligaciones negociables (h.2) (Nota 17)	8.217.666.905	-
Valores a corto plazo (h.3) - (Nota 17)	-	2.727.163.459
Préstamos bancarios (h.4)	104.563.014	662.830.922
Cheques de cartera propia negociados	818.527.750	2.402.186.852
Especies a entregar por ventas a término	-	571.837.560
Saldos acreedores por ventas a término	-	587.422.060
Pases pasivos	39.200.000	-
Otros	102.397.129	21.532.218
Total	13.337.127.475	12.647.915.137

<u>No corrientes</u>		
Obligaciones negociables (h.2) (Nota 17)	180.200.000	-
Total	13.517.327.475	12.647.915.137

h.1) Deudas financieras		
<u>Sobregiros bancarios y acreedores comitentes</u>		
Banco Interfinanzas S.A.	155.659.047	2.143.193.775
Banco de Córdoba	149.990.814	-
Banco Bica	111.691.325	167.755.993
Banco Comafi	102.816.426	141.193.620
Otros	277.414.160	1.526.145.962
Total	797.571.772	3.978.289.350

h.2) Deudas financieras		
<u>Obligaciones negociables</u>		
Obligación Negociable Serie I	2.000.000.000	-
Obligación Negociable Serie II	3.000.000.000	-
Obligación Negociable Serie III	2.390.200.000	-
Gastos e Intereses devengados a pagar	1.007.666.905	-
Total	8.397.866.905	-

h.3) Deudas financieras		
<u>Valores a corto plazo</u>		
VCP Clase IV	-	839.121.680
VCP Clase V	-	1.770.546.745
Intereses a pagar	-	117.495.034
Total	-	2.727.163.459

h.4) Deudas financieras		
<u>Préstamos bancarios corrientes</u>		
Banco Comafi S.A.	-	341.261.462
Banco San Juan	104.563.014	321.569.460
Total	104.563.014	662.830.922

* Información financiera expresada en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022. Ver Nota 2 de Bases de preparación en los EECC.

Fuente: Estados financieros auditados de la Compañía al 31 de diciembre de 2022.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

	31/03/2022	31/03/2021
h) Deudas financieras		
<u>Corrientes</u>		
Cauciones (Nota 25)	1.010.969.420	1.522.140.180
Sobregiro bancario y acreedores comitentes (h.1)	2.370.508.023	559.751.423
Valores a corto plazo (h.2) - (Nota 17)	1.625.010.725	-
Préstamos bancarios (h.3)	394.955.188	96.399.733
Cheques de cartera propia negociados	1.431.369.792	801.806.635
Especies a entregar por ventas a término	340.735.780	-
Saldos acreedores por ventas a término	350.021.978	-
Otros	12.830.212	8.345.673
Total	7.536.401.119	2.988.443.644
h.1) Deudas financieras		
<u>Sobregiros bancarios y acreedores comitentes</u>		
Banco Galicia	99.647.455	149.241
Banco Bica	99.959.277	77.617.208
Banco Piano	61.549.845	55.408.094
Banco Saenz	49.950.592	-
Banco Industrial	1.277.045.884	147.941.817
Banco de Comercio	77.999.111	77.040.544
Banco Macro	50.459.950	164.131
Banco de Cordoba	59.989.702	4.712
Banco CMF	99.757.290	-
Banco Supervielle	149.850.873	1.245
Banco Hipotecario	80.020.558	-
Banco Interfinanzas	84.131.791	92.947.690
Banco Santander	99.938.726	30.987.792
Total	2.370.508.023	559.751.423
h.2) Deudas financieras		
<u>Valores a corto plazo</u>		
VCP Clase IV	500.000.000	-
VCP Clase V	1.055.000.000	-
Intereses a pagar	70.010.724	-
Total	1.625.010.725	-
h.3) Deudas financieras		
<u>Préstamos bancarios corrientes</u>		
Banco Comafi S.A.	203.344.444	96.399.733
Banco San Juan	191.610.745	-
Total	394.955.188	96.399.733

* Información financiera expresada en moneda homogénea al 31 de marzo de 2022. Ver Nota 2 de Bases de preparación en los EECC.

Fuente: Estados financieros auditados de la Compañía al 31 de marzo de 2022.

	31/03/2020
h) Deudas financieras	
<u>Corrientes</u>	
Cauciones	442.411.000
Sobregiro bancario (h.1)	119.328.394
Cheques de cartera propia negociados	96.903.954
Pasivos financieros relacionados con ventas de carteras (h.2)	2.825.199
Otros	1.226.463
Valores a corto plazo (Nota 17.)	-
Pasivos financieros relacionados con Fideicomisos (h.3)	-
Préstamos bancarios (h.4)	-
	662.695.010


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

	31/03/2020
<u>No corrientes</u>	
Pasivos financieros relacionados con ventas de carteras (h.3)	-
	-
Total	662.695.010
h.1) Deudas financieras	
<u>Sobregiros bancarios</u>	
<u>Corrientes</u>	
Banco Comafi S.A.	40.669.210
Banco Galicia S.A.	29.978.961
Banco de Comercio S.A.	27.584.156
Banco Sáenz S.A.	19.983.848
Banco Itaú Argentina S.A.	1.112.219
Banco Piano S.A.	-
Banco Industrial S.A.	-
Banco Macro S.A.	-
Banco BICA S.A.	-
	119.328.394
h.2) Deudas financieras	
<u>Cesiones de cartera</u>	
<u>Corrientes</u>	
Banco San Juan S.A.	1.899.515
Banco Comafi S.A.	1.830.921
Banco Macro S.A.	116.872
Banco CMF S.A.	-
Banco Supervielle S.A.	-
Cobranzas a transferir por cartera cedida	(1.022.109)
	2.825.199
<u>Cesiones de cartera</u>	
<u>No corrientes</u>	
Banco San Juan S.A.	-
Banco Macro S.A.	-
	-
Total	2.825.199

* Información financiera expresada en moneda homogénea al 31 de marzo de 2020. Ver Nota 2 de Bases de preparación en los EECC.

Fuente: Estados financieros auditados de la Compañía al 31 de marzo de 2020.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Capitalización y reservas

MOVIMIENTOS	Capital social		Reserva de utilidades- Ganancias reservadas		Resultados No Asignados	Total Patrimonio Neto
	En circulación	Ajuste de capital	Legal	Facultativas		
Saldos al comienzo del ejercicio	77.924.128	804.310.760	134.310.909	957.063.518	751.307.165	2.724.916.480
Distribución de resultados no asignados aprobados por la Asamblea General de Accionistas de fecha 12 de agosto de 2022:						
- Reserva legal	-	-	37.196.462	-	(37.196.462)	-
- Reserva Facultativa	-	-	-	714.110.703	(714.110.703)	-
Ganancia neta del período	-	-	-	-	289.194.226	289.194.226
Saldos al 31 de diciembre de 2022	77.924.128	804.310.760	171.507.371	1.671.174.221	289.194.226	3.014.110.706

MOVIMIENTOS	Capital social		Reserva de utilidades- Ganancias reservadas		Resultados No Asignados	Total Patrimonio Neto
	En circulación	Ajuste	Legal	Facultativas		
Saldos al comienzo del ejercicio	56.713.339	787.529.441	114.605.031	1.221.149.817	394.117.641	2.574.115.269
Distribución de resultados no asignados aprobados por la Asamblea General de Accionistas de la fecha 12 de agosto 2021						
- Reserva legal	-	-	19.705.878	-	(19.705.878)	-
- Reserva Facultativa	-	-	-	233.846.159	(233.846.159)	-
- Desafectación parcial de la reserva facultativa para distribución de dividendos	-	-	-	(463.813.768)	463.813.768	-
- Pago de dividendos	-	-	-	-	(597.001.439)	(597.001.439)
Ganancia neta del período	-	-	-	-	498.165.409	498.165.409
Saldos al 31 de diciembre de 2021	56.713.339	787.529.441	134.310.909	991.182.208	505.543.342	2.475.279.239

* Información financiera expresada en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022. Ver Nota 2 de Bases de preparación en los EECC.

Fuente: Estados financieros auditados de la Compañía al 31 de diciembre del 2022.


EZEQUIEL WEISSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

MOVIMIENTOS	Capital social		Reserva de utilidades- Ganancias reservadas		Resultados No Asignados	Total Patrimonio Neto
	En circulación	Ajuste de capital	Legal	Facultativas		
Saldos al comienzo del ejercicio	56.713.339	446.338.126	68.288.682	727.635.719	234.839.388	1.533.815.254
Distribución de resultados no asignados aprobados por la Asamblea General de Accionistas de fecha 12 de julio de 2021:						
- Reserva Legal	-	-	11.741.969	-	(11.741.969)	-
- Reserva Facultativa	-	-	-	139.339.839	(139.339.839)	-
Desafectación parcial de la Reserva Facultativa para distribución de dividendos	-	-	-	(276.368.600)	276.368.600	-
Pago de Dividendos	-	-	-	-	(355.729.956)	(355.729.956)
Aumento de Capital aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 14 de febrero de 2022:						
- Aumento de Capital	21.210.789	1.427.231	-	-	-	22.638.020
Distribución aprobada por la Asamblea General de Accionistas de fecha 21 de marzo de 2022:						
Desafectación parcial de la Reserva Facultativa para distribución de dividendos	-	-	-	(20.330.000)	20.330.000	-
- Pago de dividendos	-	-	-	-	(20.330.000)	(20.330.000)
Ganancia neta del ejercicio	-	-	-	-	443.278.519	443.278.519
Saldos al 31 de marzo de 2022	77.924.128	447.765.357	80.030.651	570.276.958	447.674.743	1.623.671.837

MOVIMIENTOS	Capital social		Reserva de utilidades- Ganancias reservadas		Resultados No Asignados	Total Patrimonio Neto
	En circulación	Ajuste	Legal	Facultativas		
Saldos al comienzo del ejercicio	56.713.339	446.338.126	57.465.772	564.495.806	216.458.217	1.341.471.260
Distribución de resultados no asignados aprobados por la Asamblea General de Accionistas de fecha 3 de julio de 2020:						
- Reserva Legal	-	-	10.822.910	-	(10.822.910)	-
- Reserva Facultativa	-	-	-	205.635.307	(205.635.307)	-
- Pago de dividendos	-	-	-	(42.495.394)	(42.495.394)	(42.495.394)
Ganancia neta del ejercicio	-	-	-	-	234.839.388	234.839.388
Saldos al 31 de marzo de 2021	56.713.339	446.338.126	68.288.682	727.635.719	234.839.388	1.533.815.254

* Información financiera expresada en moneda homogénea al 31 de marzo de 2022. Ver Nota 2 de Bases de preparación en los EECC.

Fuente: Estados financieros auditados de la Compañía al 31 de marzo del 2022.

MOVIMIENTOS	Capital social		Reserva de utilidades- Ganancias reservadas		Resultados No Asignados	Total Patrimonio Neto
	En circulación	Ajuste de capital	Legal	Facultativas		
Saldos al comienzo del ejercicio	56.713.339	170.646.513	15.521.524	151.033.501	114.547.615	508.462.492
Distribución de resultados no asignados aprobados por la Asamblea General de Accionistas de fecha 12 de julio de 2019:						
- Reserva Legal	-	-	10.450.788	-	(10.450.788)	-
- Reserva Facultativa	-	-	-	104.096.824	(104.096.824)	-
Ganancia neta del ejercicio	-	-	-	-	97.830.764	97.830.764
Saldos al 31 de marzo de 2020	56.713.339	170.646.513	25.972.312	255.130.325	97.830.767	606.293.256

* Información financiera expresada en moneda homogénea al 31 de marzo de 2020. Ver Nota 2 de Bases de preparación en los EECC.

Fuente: Estados financieros auditados de la Compañía al 31 de marzo de 2020.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Estado de Flujos de Efectivo y sus equivalentes

	31/12/2022	31/12/2021
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Resultado del período	289.194.226	498.165.409
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:	(17.649.256)	350.575.584
Amortizaciones de bienes intangibles	-	4.009.410
Amortizaciones de bienes de uso	7.521.359	5.138.693
Impuesto a las ganancias	(93.296.337)	338.697.819
Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda	68.125.722	2.729.662
(Aumento) / Disminución neto proveniente de activos operativos:	117.356.697	(6.337.325.705)
Aumento de préstamos	(676.862.249)	(5.562.554.344)
(Aumento) / Disminución de otros activos no financieros	(226.762.601)	20.734.736
Disminución / (Aumento) de otros activos financieros	1.020.981.547	(795.506.096)
Aumento / (Disminución) netos provenientes de pasivos operativos:	(721.979.812)	(116.167.352)
(Disminución) / Aumento de deudas comerciales	(14.065.613)	144.744.323
Disminución de cargas fiscales	(74.486.997)	(179.816.341)
Aumento de activos financieros en garantía	(428.257.365)	-
Aumento de remuneraciones y cargas sociales	(7.721.704)	15.422.415
Disminución de otras deudas	(197.448.133)	(96.517.748)
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)	(333.078.145)	(5.604.752.064)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Compras de bienes de uso	(7.009.469)	(38.364.256)
Aumento / (Disminución) de inversiones	(564.268.752)	2.681.841
Disminución de PPE, Activos Intangibles y otros activos	-	1.238.367
TOTAL DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)	(571.278.221)	(34.444.048)
FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Pago de dividendos	-	(597.001.440)
Aumento de Deudas Financieras	869.412.338	6.277.142.211
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)	869.412.338	5.680.140.771
TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO:		
RESULTADO POR EXPOSICIÓN AL CAMBIO EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA (D)	(68.125.722)	(2.729.662)
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A+B+C+D)	(103.069.749)	38.214.996
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO	168.570.084	8.513.588
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL PERÍODO	65.500.336	46.728.584

* Información financiera expresada en moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022. Ver Nota 2 de Bases de preparación en los EECC.

Fuente: Estados financieros auditados de la Compañía al 31 de diciembre del 2022.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

	31/03/2022	31/03/2021
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Resultado del ejercicio	(1.449.963.796)	(867.139.827)
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:	284.580.154	154.426.840
Amortizaciones de bienes intangibles	2.999.257	8.447.732
Amortizaciones de bienes de uso	4.353.379	6.402.218
Impuesto a las ganancias	275.505.877	137.403.361
Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda	1.721.641	2.173.529
Aumento neto proveniente de activos operativos:	(4.871.144.395)	(1.848.145.734)
Aumento de préstamos	(4.166.455.786)	(1.786.698.196)
Disminución de otros activos no financieros	17.505.878	57.127.794
Aumento de otros activos financieros	(722.194.487)	(118.575.332)
Aumento / (Disminución) netos provenientes de pasivos operativos:	61.152.987	(57.927.895)
Aumento / (Disminución) de deudas comerciales	125.458.521	(104.316.345)
Disminución de cargas fiscales	(88.378.318)	(34.893.392)
	-	-
Aumento / (Disminución) de remuneraciones y cargas sociales	11.894.103	(569.916)
Aumento de otras deudas	12.178.682	81.851.758
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)	(5.975.375.050)	(2.618.786.615)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Compras de bienes de uso	(22.908.259)	(13.806.319)
Aporte a Sociedad de Garantía Reciproca	(6.750.809)	(38.816.185)
TOTAL DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)	(28.811.335)	(51.278.373)
FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Distribución de dividendos	(355.729.956)	(42.495.394)
Aumento de Capital	5.302.697	-
Aumento / (Disminución) de Deudas Financieras	4.558.464.416	1.522.179.083
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)	4.208.037.157	1.479.683.689
TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO:		
RESULTADO POR EXPOSICIÓN AL CAMBIO EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA (D)	(1.721.641)	(2.173.529)
AUMENTO / (DISMINUCIÓN) NETA DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A+B+C+D)	(1.797.870.869)	(1.192.554.828)
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO	5.072.916	95.648.530
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO	100.444.362	5.072.916

* Información financiera expresada en moneda homogénea al 31 de marzo de 2022. Ver Nota 2 de Bases de preparación en los EECC.

Fuente: Estados financieros auditados de la Compañía al 31 de marzo del 2022.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

	31/03/2020
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS	
Resultado del ejercicio	(201.836.171)
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:	1.273.893
Amortizaciones de bienes intangibles	7.281.908
Amortizaciones de bienes de uso	433.025
Impuesto a las ganancias	(12.248.200)
Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda	5.807.160
(Aumento) / Disminución neto proveniente de activos operativos:	1.183.677.478
(Aumento) / Disminución de otras cuentas por cobrar	(8.704.832)
Disminución de préstamos	1.192.382.310
Aumento/ (Disminución) netos provenientes de pasivos operativos:	(105.932.291)
Disminución de deudas comerciales	(49.425.886)
Disminución de cargas fiscales	(21.421.218)
Disminución de créditos fiscales	(32.899.046)
Disminución de otras deudas	-
(Disminución) / Aumento de remuneraciones y cargas sociales	(2.186.141)
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)	877.182.909
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
Pagos:	
Compra de PPE, Activos intangibles y otros activos	-
TOTAL DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)	-
FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	
(Disminución) de Deudas Financieras	(1.174.577.685)
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)	(1.174.577.685)
TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO:	
RESULTADO POR EXPOSICIÓN AL CAMBIO EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA (D)	(5.807.160)
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (A+B+C+D)	(303.201.936)
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO	46.764.446
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO	43.229.445

* Información financiera expresada en moneda homogénea al 31 de marzo de 2020. Ver Nota 2 de Bases de preparación en los EECC.

Fuente: Estados financieros auditados de la Compañía al 31 de marzo de 2020.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Índices

A continuación, se exponen indicadores financieros considerados relevantes para el análisis de la evolución de la Compañía:

Índices	31/12/2022 (3)	31/03/2022 (4)	31/03/2021 (4)	31/03/2020 (4)
Índices de Rentabilidad (1) (2)				
Retorno sobre activo al cierre	2,20%	5,79%	5,50%	4,67%
Retorno sobre patrimonio neto al cierre	13,38%	28,08%	16,34%	17,55%
Índices de solvencia				
Patrimonio neto promedio sobre total de activo al cierre	16,86%	16,02%	29,69%	39,82%
Solvencia (patrimonio neto al cierre sobre pasivo al cierre)	20,28%	19,07%	42,23%	66,16%
Índices de Liquidez				
Activos líquidos sobre deudas financieras	101,47%	103,00%	131,82%	203,60%
Préstamos (netos de provisiones) sobre activos	88,76%	89,28%	94,55%	91,95%
Deudas financieras sobre pasivos	90,95%	88,52%	82,28%	72,31%
Activo no corriente sobre activo total (5)	23,28%	23,43%	23,74%	11,39%
Activo corriente sobre pasivo corriente (6)	93,42%	91,19%	108,53%	147,47%
Índice de inmovilización del capital				
Activo fijo sobre total de activo	0,26%	0,28%	0,19%	0,07%

(1) Con respecto a los índices de rentabilidad, se anualizaron los resultados correspondientes a los estados financieros de 9 meses al 31 de diciembre de 2022. Para el cálculo de los ratios se utilizó la información expuesta en el presente Suplemento de Prospecto, salvo aclaración en contrario. Fórmulas utilizadas: ROA (Retorno Sobre Activo)=Resultado Neto*(365/275)/(Activo Promedio Inicio-Cierre); ROE (Retorno sobre Patrimonio Neto)= Resultado Neto*(365/275)/(Patrimonio Neto Promedio Inicio-Cierre). Resultado Neto= \$289.194.226. Activo al Inicio= \$17.013.342.483; Activo al Cierre= \$17.877.167.847. Patrimonio Neto al Inicio= \$2.724.916.480; Patrimonio Neto al Cierre= \$3.014.110.706.

(2) Con respecto a los ratios al 31/03/2022, 31/03/2021 y 31/03/2020, los mismos se obtienen de la Reseña informativa a los Estados Contables al 31 de marzo de 2022.

(3) Fuente: Cálculos realizados por la empresa en base a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2022.

(4) Fuente: Información obtenida de la Reseña informativa a los Estados Contables al 31 de marzo de 2022.

(5) Fuente: Cálculos realizados por la Compañía en base a los EEEF al cierre de cada ejercicio. Se utilizaron los Estados Financieros trimestrales cerrados al 31 de diciembre de 2022 y los Estados Financieros anuales al 31 de marzo de 2022 y 31 de marzo de 2020. El Activo no corriente sobre activo total se calculó a partir del Activo No Corriente sobre el Activo Total, en ambos casos tomando el saldo al cierre de cada ejercicio.

(6) Fuente: Cálculos realizados por la Compañía en base a los EEEF al cierre de cada ejercicio. Se utilizaron los Estados Financieros trimestrales cerrados al 31 de diciembre de 2022 y los Estados Financieros anuales al 31/03/2022 y 31/03/2020. El Activo corriente sobre el pasivo corriente se calculó a partir de la razón entre el Activo corriente y el Pasivo corriente, en ambos casos tomando el saldo al cierre de cada ejercicio.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

IX. FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Los Inversores Calificados que pretendan invertir en las Obligaciones Negociables Serie V deberán analizar detenidamente los factores de riesgo incluidos en el presente Suplemento, así como aquellos detallados en el Prospecto. En ese sentido, debajo de los títulos se encuentran presentes en el Prospecto cabe incluir las siguientes consideraciones:

Riesgos relacionados con la Argentina

Si bien la Argentina salió del default de fines del 2001, todavía existen acreedores con deuda soberana emitida con anterioridad al 2002.

Durante los años 2005 y 2010 Argentina reestructuró U\$S 127 mil millones de su deuda soberana que se encontraba en default desde fines de 2001, regularizando en total más del 91% de la deuda elegible en forma conjunta para ambos canjes (los “Canjes”). El 28 de mayo de 2014, la Argentina y los acreedores miembros del Club de París llegaron a un acuerdo de refinanciación de la deuda cuyo monto consolidado al 30 de abril de 2014 ascendía a U\$S 9.700 millones. Sin embargo, ciertos bonistas que no ingresaron a los Canjes persistieron con sus acciones legales contra la República Argentina (los “Holdouts”), y obtuvieron un fallo favorable en los tribunales federales del estado de Nueva York (confirmado por la Suprema Corte de Estados Unidos), que condenó a la Argentina a pagar U\$S 1.333 millones más intereses devengados a partir de la fecha de la sentencia.

En este sentido, en febrero de 2023, la Justicia de EEUU le ordenó a la Argentina que le pague a bonistas que siguen en default desde el 2001. La jueza Loretta Preska le ordenó al Gobierno pagarle a los fondos de inversión Bybrook, Hazalton y White Hawthorne un total 138,3 millones de dólares. Además de la orden de pago a esos tres fondos, la jueza también dispuso el embargo de fondos de la Argentina que están en la Reserva Federal de Nueva York como garantía colateral de los bonos Brady que emitió el país en la década del 90.

A la fecha del presente, continúan en varias jurisdicciones juicios iniciados por los Holdouts y otros acreedores internacionales que no aceptaron la oferta de pago de Argentina, aunque la dimensión de los reclamos involucrados ha disminuido considerablemente. No podemos asegurar las consecuencias que podrían provocar los resultados de dichos juicios.

Las altas tasas de inflación podrían generar efectos adversos en la economía argentina y, en consecuencia, en los mercados argentinos de crédito.

La Argentina tiene antecedentes de altos índices inflacionarios que incidieron negativamente en su economía, y dificultaron la capacidad del gobierno argentino para crear condiciones de crecimiento económico. Para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, la inflación fue de 3,9, 4,7% y 6,7%, 6,0%, 5,1%, 5,3%, 7,4%, 7,0%, 6,2%, 6,3%, 4,9% y 5,1% respectivamente. Así, la inflación de 2022 fue del 94,8%, el registro más alto en los últimos 32 años. Entre las que destacan una previsión de aumento del 2% del crecimiento del PBI, un déficit fiscal del 1,9%, una suba del tipo de cambio oficial del 66% (un tipo de cambio promedio de \$183 por dólar a diciembre 2022) y una inflación promedio del 97,8%.

De registrarse tasas de inflación altas, las exportaciones argentinas podrían perder competitividad en los mercados internacionales y el consumo privado podría caer, causando un efecto negativo en la actividad económica y el empleo y por lo tanto la situación económica y capacidad de repago de la Emisora. Dicho efecto se ve reflejado por los participantes del relevamiento sobre expectativas de mercado (“REM”), elaborado por el Banco Central en diciembre de 2022, quienes contemplan para 2023 caídas del 5.4% en el nivel de exportaciones y de 4.6% para las importaciones. Los últimos datos de inflación mensual del IPC publicada por INDEC arrojó un 6.0%, 6.6% y 7.7% para los meses de enero, febrero y marzo 2023. De esta manera, la variación interanual es del 104.3% hasta marzo 2023.

La alteración del valor del Peso contra el Dólar Estadounidense u otras monedas podría afectar adversamente la economía del país y, en consecuencia, el desempeño económico de la Compañía.

La devaluación histórica del peso tuvo como efecto inmediato una alta inflación, una reducción significativa de los salarios reales, un impacto negativo sobre empresas orientadas al mercado interno, y afectó adversamente la capacidad del gobierno argentino para hacer frente a sus obligaciones de deuda soberana. Una nueva devaluación de magnitud podría provocar la repetición de estos efectos, acarreando consecuencias adversas para el negocio de la Emisora. Al 28 de febrero de 2023, la cotización llegó a los \$ 197,15 (conforme la Comunicación “A” 3500 del BCRA). ***Siendo el 2023 año de elecciones presidenciales y legislativas, el tipo de cambio del peso argentino y las condiciones de mercado podrían verse expuestas***


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

a fluctuaciones drásticas que podrían afectar de forma negativa la economía Argentina y el desempeño financiero de la Compañía.

El día 13 de agosto de 2023 se celebrarán las elecciones “PASO” en todo el país en donde los votantes argentinos elegirán la fórmula a ser designada encargada del Poder Ejecutivo Nacional (compuesta por un Presidente y un Vicepresidente) a su vez que se elegirá el 50% de la Cámara de Diputados (la cámara baja del Poder Legislativo) que renueva bancas y un tercio de los Senadores (miembros de la cámara alta del Poder Legislativo) a nivel nacional. Dicha elección adquirirá carácter final y definitivo el día 22 de octubre de 2023 para los miembros del Poder Legislativo electos, pero podrá prorrogarse para la definición de los ocupantes del Poder Ejecutivo de encuadrarse las elecciones generales de la mencionada fecha en la situación de ballottage.

En cada una de las instancias previamente mencionadas, el mercado podría reaccionar de diversas maneras a los resultados derivados de las elecciones. En base a la experiencia económica reciente, podría llegar a afirmarse con relativo grado de seguridad que los resultados de estas elecciones venideras, en todas sus instancias tienen una particular sensibilidad en las percepciones de los inversores sobre el mercado argentino. Percepciones capaces de afectar en gran medida tanto la cotización del peso argentino contra otras monedas soberanas, y por ende la inflación, como también los flujos de Inversión Extranjera Directa entre otras variables macroeconómicas.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables, de corresponder, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de la Emisora de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Emisora opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podría tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Emisora no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican. La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento, en los casos y en las condiciones que se detallan en “Descripción de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables. De la Oferta y la Negociación - Rescate por Razones Impositivas” del Prospecto. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

Si se integraran las Obligaciones Negociables Serie V con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Elegibles, el mercado de negociación para las Obligaciones Negociables Elegibles que continúen vigentes podría no tener liquidez lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de dichas Obligaciones Negociables Elegibles y la posibilidad de sus tenedores de venderlas.

Todas las Obligaciones Negociables Elegibles con las que se integren las Obligaciones Negociables Serie V serán canceladas. Si se integraran las Obligaciones Negociables Serie V con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Elegibles se reducirá el monto de capital total de cada serie de Obligaciones Negociables Elegibles que de otro modo podrían negociarse en el mercado, lo que podría afectar adversamente la liquidez y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Elegibles.

Las Relaciones de Canje podrían no reflejar una valuación justa de cada serie de las Obligaciones Negociables Elegibles y se encuentra sujeto a la volatilidad del mercado.

Ni el Directorio de la Compañía ni los Agentes Colocadores han realizado alguna determinación en cuanto a que las Relaciones de Canje representarán una valuación justa o un “precio equitativo” de cada serie de las Obligaciones Negociables Elegibles. La Compañía no ha obtenido una opinión de algún asesor financiero o experto independiente


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

estableciendo si las Relaciones de Canje son o serán equitativas para la Compañía o para los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles.


EZEQUIEL WEISSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

X. REMISIÓN AL PROSPECTO DE PROGRAMA

El análisis y estudio de cuestiones vinculadas con (i) la “Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”; (ii) “Marco Regulatorio aplicable a los proveedores no financieros de crédito”; (iii) “Información adicional” “Controles de cambio”; y (iv) “Información adicional” “Carga tributaria” deberá efectuarse teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas en el Prospecto del Programa de fecha 15 de julio de 2022, publicado en la AIF bajo ID: 2919811, y su Adenda de fecha 11 de octubre de 2022, publicado en la AIF bajo ID: 2953982 las que se dan aquí por incorporadas.

La sección “IX – INFORMACION ADICIONAL – c) Controles de Cambio” del Prospecto del Programa ha sido actualizada conforme se detalla a continuación:

c) Control de Cambios

Con fecha 1° de septiembre de 2019 fue publicado el Decreto de Necesidad y Urgencia N°609/2019 (según fuera enmendado por el Decreto N° 91/2019, el “**Decreto 609**”) en el Boletín Oficial que estableció que el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el Mercado de Cambios en las condiciones y plazos que establezca el BCRA oportunamente, introduciendo controles de capitales para reducir la presión devaluatoria contra el peso. La vigencia de estas normas fue prorrogada indefinidamente por el gobierno de Alberto Fernández mediante el Decreto N° 91/2019 y Comunicación “A” 6854 y 6856 del BCRA.

En ese marco, el BCRA emitió la Comunicación “A” 6770 (según fuera modificada y/o complementada) por medio de la cual se dispusieron restricciones al acceso al Mercado de Cambios para la compra de moneda extranjera y metales preciosos amonedados y las transferencias al exterior, así como medidas que eviten prácticas y operaciones tendientes a eludir, a través de títulos públicos u otros instrumentos, lo dispuesto en dichas medidas. Actualmente la totalidad de las normas cambiarias emitidas por el BCRA se encuentran incluidas dentro del Texto Ordenado de Exterior y Cambios emitido por dicha entidad.

Asimismo, el Decreto 609 determinó que el BCRA establecería los supuestos en los que el acceso al Mercado de Cambios para la compra de moneda extranjera y metales preciosos amonedados y las transferencias al exterior requerirán autorización previa, con base en pautas objetivas en función de las condiciones vigentes en el mercado cambiario y distinguiendo la situación de las personas humanas de la de las personas jurídicas. De igual modo se facultó al BCRA para establecer reglamentaciones que eviten prácticas y operaciones tendientes a eludir, a través de títulos públicos u otros instrumentos, lo dispuesto en esta medida.

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes de la normativa del BCRA conforme el texto ordenado dispuesto por la Comunicación “A” 7490 (conforme fuera modificada o complementada, el “**T.O. Exterior y Cambios**”), complementarias y modificatorias, relativos al ingreso y egreso de fondos de la Argentina:

Disposiciones específicas para los ingresos por el Mercado de Cambios

Cobro de Exportaciones de bienes

De acuerdo con el punto 7.1 del T.O. Exterior y Cambios el contravalor en divisas de exportaciones oficializadas a partir del 2 de septiembre de 2019 hasta alcanzar el valor facturado según la condición de venta pactada deberá ingresarse al país y liquidarse en el Mercado de Cambios en un plazo de entre 15 y 180 días corridos a computar desde la fecha del cumplimiento de embarque otorgado por la Aduana dependiendo de la posición arancelaria del bien exportado.

De manera excepcional, aquellas operaciones que se concreten en el marco del régimen “Exporta Simple” deberán ingresar y liquidarse dentro de los 365 días a computar de la fecha del cumplimiento de embarque, independientemente del tipo de bien exportado.

Se aclara que los exportadores que realizaron operaciones con partes vinculadas que correspondan a ciertos bienes podrán solicitar a la entidad encargada del seguimiento de la destinación que extienda el plazo hasta 180 días cuando: (i) el importador sea una sociedad controlada por el exportador argentino; (ii) el exportador no haya registrado exportaciones por un valor total superior al equivalente a US\$50 millones en el año calendario inmediato anterior a la oficialización de la destinación. En caso de que el exportador haya registrado exportaciones por un valor superior y los bienes exportados correspondan a determinadas posiciones arancelarias, la prórroga podrá solicitarse por hasta 120 días.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Cuando la entidad haya verificado que la destinación de exportación corresponde a una operación en la que se cumplen estas condiciones, podrá extender el plazo hasta aquel indicado en el punto 7.1.1. del T.O. Exterior y Cambios para el producto en cuestión. Cuando la entidad haya verificado que la destinación de exportación fue declarada erróneamente ante la Aduana como una operación con contraparte vinculada, se podrá extender el plazo hasta aquel que resulte aplicable según el punto 7.1.1. del T.O. Exterior y Cambios para el producto en cuestión.

Se consideran operaciones con contrapartes vinculadas aquellas en las que participan un residente y una contraparte que mantienen entre ellos los tipos de relaciones descriptos el punto 1.2.2. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito” del BCRA.

Independientemente de los plazos máximos precedentes, los cobros de exportaciones deberán ser ingresados y liquidados en el mercado local de cambios dentro de los 5 días hábiles de la fecha de cobro.

Los montos en moneda extranjera originados en cobros de siniestros por coberturas contratadas (en el marco de exportaciones), en la medida que los mismos cubran el valor de los bienes exportados, están alcanzados por esta obligación.

El exportador deberá seleccionar una entidad para que realice el “Seguimiento de las negociaciones de divisas por exportaciones de bienes”. La obligación de ingreso y liquidación de divisas de un permiso de embarque se considerará cumplida cuando la entidad haya certificado tal situación por los mecanismos establecidos a tal efecto.

Aplicación de cobros de exportaciones

Se admitirá la aplicación de cobros en divisas por exportaciones de bienes y servicios, en la medida que se cumplan las condiciones consignadas en cada caso, a:

- a) Pago de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados en el mercado de cambios a partir del 2 de octubre de 2020 y destinados a la financiación de proyectos que cumplen las condiciones previstas en el punto 7.9.2. del T.O. Exterior y Cambios, en la medida que su vida promedio no sea inferior a 1 (un) año, considerando los pagos de servicios de capital e intereses.
- b) Repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados en el mercado de cambios a partir del 2 de octubre de 2020 y destinados a la financiación de proyectos que cumplen las condiciones previstas en el punto 7.9.2. del T.O. Exterior y Cambios, en la medida que la repatriación se produzca con posterioridad a la fecha de finalización y puesta en ejecución del proyecto de inversión y, como mínimo, 1 (un) año después del ingreso del aporte de capital en el mercado de cambios.
- c) Pago de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera que cumplan las condiciones previstas en el punto 3.6.1.3. del T.O. Exterior y Cambios, cuyos fondos hayan sido liquidados en el mercado de cambios a partir del 16 de octubre de 2020 y destinados a la financiación de proyectos que cumplen las condiciones previstas en el punto 7.9.2. del T.O. Exterior y Cambios, en la medida que su vida promedio sea no inferior a 1 (un) año considerando los vencimientos de capital e intereses.
- d) Pago de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país o emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior, concertadas a partir del 9 de octubre de 2020, con una vida promedio no inferior a 2 (dos) años y cuya entrega a los acreedores haya permitido alcanzar los parámetros de refinanciación previstos en el punto 3.17 del T.O. Exterior y Cambios.
- e) Pago de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados en el mercado de cambios a partir del 16 de octubre de 2020 y hayan permitido alcanzar los parámetros de refinanciación previstos en el punto 3.17 del T.O. Exterior y Cambios.
- f) Pago de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera que cumplan las condiciones previstas en el punto 3.6.1.3. del T.O. Exterior y Cambios cuyos fondos hayan sido liquidados en el mercado de cambios a partir del 16 de octubre de 2020 y hayan permitido alcanzar los parámetros de refinanciación previstos en el punto 3.17 del T.O. Exterior y Cambios.
- g) Pago de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país o emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior, concertadas a partir del 7 de enero de 2021 y durante la vigencia de lo establecido en el punto 3.17, que fueron entregados a acreedores en el marco de operaciones de canje de títulos de deuda o refinanciación de servicios de interés y/o amortización de capital de los siguientes 2 años por endeudamientos financieros en el exterior cuyo vencimiento final fuese posterior al período previsto en el punto 3.17 a la fecha de su emisión, en la medida que considerando el conjunto de la operación la vida promedio de la nueva deuda implique un incremento no inferior a 18 meses respecto a los vencimientos refinanciados.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Las operaciones detalladas en a), b) y c) anteriores serán elegibles en la medida que los fondos liquidados sean destinados a la financiación de proyectos de inversión en el país que generen: (i) un aumento en la producción de bienes que, en su mayor parte, serán colocados en mercados externos y/o que permitirán sustituir importaciones de bienes. Se entenderá como cumplida la condición precedente, cuando se demuestre razonablemente que al menos dos tercios del incremento en la producción de bienes como resultado del proyecto, tendrá como destino los mercados externos y/o la sustitución de importaciones en los 3 (tres) años siguientes a la finalización del proyecto, con un efecto positivo en el balance cambiario de bienes y servicios, y/o (ii) un aumento en la capacidad de transporte de exportaciones de bienes y servicios con la construcción de obras de infraestructura en puertos, aeropuertos y terminales terrestres de transporte internacional.

Por otra parte, de conformidad con el punto 10.12 del T.O. Exterior y Cambios el monto por el cual los importadores pueden acceder al mercado de cambios en las condiciones previstas en el marco del punto 10.11 del T.O. Exterior y Cambios, se incrementará por el equivalente al 50% de los montos que, a partir del 2 de octubre de 2020, el importador ingrese y liquide en el mercado de cambios en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior con un plazo mínimo de 180 días. En el caso de operaciones liquidadas a partir del 19 de marzo de 2021, también se admitirá el acceso al mercado de cambios por el restante 50% en la medida que la parte adicional corresponda a pagos anticipados de bienes de capital y/o de bienes que califiquen como insumos necesarios para la producción de bienes exportables, debiendo la entidad contar con una declaración jurada del cliente respecto del tipo de bien involucrado y su condición de insumo en la producción de bienes a exportar.

Se admite, asimismo, la aplicación de cobros de exportaciones a la cancelación de anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones a:

- (i) Prefinanciaciones y financiaciones otorgadas o garantizadas por entidades financieras locales.
 - (ii) Prefinanciaciones, anticipos y financiaciones ingresadas y liquidadas en el mercado local de cambios y declaradas en el relevamiento de activos y pasivos externos.
 - (iii) Préstamos financieros con contratos vigentes al 31 de agosto de 2019 cuyas condiciones prevean la atención de los servicios mediante la aplicación en el exterior del flujo de fondos de exportaciones.
 - (iv) Financiaciones de entidades financieras a importadores del exterior.
- Aquellas aplicaciones de cobro de exportaciones que no se encuentren detalladas en los puntos (i), a (iv) precedentes, requerirán la conformidad previa del BCRA.

Prefinanciaciones de Exportaciones

El punto 7.5.2 del T.O. Exterior y Cambios dispone que cuando el monto pendiente de ingreso de las operaciones haya sido refinanciado en su totalidad y los fondos liquidados en el mercado de cambios en concepto de prefinanciaciones de exportaciones locales y/o del exterior se podrá extender el plazo para la liquidación de divisas del embarque hasta la fecha de vencimiento de la correspondiente financiación.

Por su parte, en caso de que el exportador demuestre haber liquidado en el mercado de cambios el monto recibido en virtud de posfinanciaciones de exportaciones que cubran la totalidad del monto pendiente de ingreso del permiso, y en tanto no se cumpla ningún impedimento para la emisión de la certificación de aplicación, el plazo para la liquidación de divisas del embarque podrá extenderse hasta la fecha del vencimiento del crédito de mayor plazo descontado y/o cedido por el exportador.

Esto último también será de aplicación cuando el exportador haya prefinanciado parcialmente la operación y demuestre haber liquidado en el mercado de cambio, antes del vencimiento, posfinanciaciones de exportaciones que cubran el resto del monto pendiente de ingreso.

Cobros locales por exportaciones del régimen de ranchos a medios de transporte de bandera extranjera

El punto 8.5.18 del T.O. Exterior y Cambios establece que, en relación con los cobros locales por exportaciones del régimen de ranchos a medios de transporte de bandera extranjera, se podrá considerar cumplimentado parcial o totalmente el seguimiento de un permiso de embarque por el valor equivalente a los montos abonados localmente en pesos y/o en moneda extranjera al exportador por un agente local de la empresa propietaria de los medios de transporte de bandera extranjera, en la medida que se verifiquen las siguientes condiciones:

- i. La documentación permite constatar que la entrega de la mercadería exportada se ha producido en el país, que el agente local de la empresa propietaria de los medios de transporte de bandera extranjera ha realizado localmente el pago al exportador y la moneda en la que dicho pago se efectuó.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

- ii. La entidad cuente con una certificación emitida por una entidad en la que conste que el referido agente local hubiera tenido acceso al mercado de cambios en virtud de lo dispuesto en el punto 3.2.2 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios por el monto equivalente en moneda extranjera que se pretende imputar al permiso.

La entidad emisora de la mencionada certificación deberá previamente:

- (a) verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa cambiaria para el acceso al mercado de cambios por el punto 3.2.2. del T.O. Exterior y Cambios, con excepción de lo previsto en el punto 3.16.1 de tales normas.
- (b) contar con una declaración jurada del referido agente local en la que conste que no ha transferido ni transferirá fondos al exterior por la parte proporcional de las operaciones comprendidas en la certificación.
- iii. En caso de que los montos hayan sido percibidos en el país en moneda extranjera, la entidad cuenta con la certificación de liquidación de los fondos en el mercado de cambios.
- iv. El agente local no ha utilizado este mecanismo por un monto superior al equivalente de US\$2.000.000 en el mes calendario en curso.

Obligación de ingreso y liquidación de operaciones de exportación de servicios.

De acuerdo con el punto 2.2 del T.O. Exterior y Cambios los cobros de exportaciones de servicios deberán ser ingresados y liquidados en el mercado local de cambios en un plazo no mayor a los cinco días hábiles a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el país, o de su acreditación en cuentas del exterior.

Se admitirá la aplicación de cobros de exportaciones de servicios a la cancelación de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior o títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país o a la repatriación de aportes de inversiones directas, en la medida que se cumplan los requisitos previstos en el punto 7.9 del T.O. Exterior y Cambios.

Asimismo, en la medida que se cumplan los requisitos previstos en los puntos 3.11.3. y 7.9.5. del T.O. Exterior y Cambios, se admitirá que los cobros de exportaciones de servicios sean acumulados en cuentas abiertas en entidades financieras locales o en el exterior, por los montos exigibles en los contratos de endeudamiento, con el objeto de garantizar la cancelación de los servicios de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior y/o emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país.

Enajenación de activos no financieros no producidos

El artículo 2.3 del T.O. Exterior y Cambios dispone que la percepción por parte de residentes de montos en moneda extranjera por la enajenación de activos no financieros no producidos a no residentes deberá ingresarse y liquidarse en el mercado local de cambios dentro de los 5 días hábiles de la fecha de percepción de los fondos en el país o en el exterior o de su acreditación en cuentas del exterior.

En el caso de fondos percibidos o acreditados en el exterior, se podrá considerar cumplimentado el ingreso y liquidación por el monto equivalente a los gastos habituales debitados por las entidades financieras del exterior por la transferencia de fondos al país.

Liquidación de Endeudamientos con el Exterior - Obligación y requisitos para el acceso

El punto 2.4 del T.O. Exterior y Cambios establece la obligación de ingreso y liquidación en el mercado local de cambios de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 1° de septiembre de 2019 y la obligación de demostrar el cumplimiento de este requisito para el acceso al Mercado de Cambios para la atención de los servicios de capital e intereses de estas.

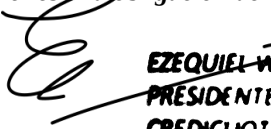
En el caso de las entidades autorizadas a operar con cambios, lo previsto en el párrafo precedente considerará cumplido con el ingreso de los fondos a la Posición General de Cambios (PGC).

Emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera

Por su parte, el punto 2.5 del T.O. Exterior y Cambios dispone que las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país a partir del 29 de noviembre de 2019, que sean denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera, deberán ser liquidadas en el Mercado de Cambios como requisito para el posterior acceso al mismo con el objeto de atender dichos servicios de capital e intereses.

En el caso de las entidades autorizadas a operar con cambios, lo previsto en el párrafo precedente se considerará cumplido con el ingreso de los fondos a la PGC.

Excepciones a la obligación de liquidación


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Según se dispone en el punto 2.6 del T.O. Exterior y Cambios que no resultará exigible la liquidación en el Mercado de Cambios de las divisas en moneda extranjera que reciban los residentes por exportaciones de bienes y servicios y por la enajenación de activos no financieros no producidos, ni como condición para su repago en los casos de endeudamientos con el exterior y de emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

- ❖ Los fondos ingresen al país para su acreditación en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales.
- ❖ El ingreso se efectúe dentro del plazo para la liquidación de los fondos en el Mercado de Cambios que pueda ser aplicable a la operación.
- ❖ Los fondos en moneda extranjera se apliquen de manera simultánea a operaciones por las cuales la normativa cambiaria vigente permite el acceso al Mercado de Cambios contra moneda local, teniendo en cuenta los límites establecidos para cada concepto involucrado. Si el ingreso correspondiese a nueva deuda financiera con el exterior y el destino fuese la precancelación de deuda local en moneda extranjera con una entidad financiera, la nueva deuda con el exterior deberá tener una vida promedio mayor a la que se precancela con la entidad local.
- ❖ La utilización de este mecanismo resulte neutra en materia fiscal.

Canjes y arbitrajes con clientes asociados a ingresos de divisas del exterior

Las entidades podrán dar curso a estas operaciones con clientes en la medida que no correspondan a operaciones alcanzadas por la obligación de liquidación en el mercado de cambios. Por estas operaciones las entidades financieras deberán permitir la acreditación de ingresos de divisas del exterior a las cuentas abiertas por el cliente en moneda extranjera. En caso de que la transferencia corresponda a la misma moneda en la que está denominada la cuenta, la entidad deberá acreditar el mismo monto recibido del exterior. Cuando la entidad decida el cobro de una comisión y/o cargo por estas operaciones, ésta deberá instrumentarse a través de un concepto individualizado específicamente.

Certificado de aumento de las exportaciones de bienes en el año 2021

A través de la Comunicación "A" 7301 del BCRA, que modifica el punto 3.18 de T.O. Exterior y Cambios, se establece que a partir del 14 de junio de 2021 que los clientes que cuenten con un "Certificado de aumento de las exportaciones de bienes en el año 2021" o "Certificación de aumento de las exportaciones de bienes en el año 2022" quedarán exceptuados del requisito de conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios. En todos los casos, se deberá acreditar el cumplimiento de los restantes requisitos generales y específicos que sean aplicables a la operación en virtud de la normativa cambiaria vigente.

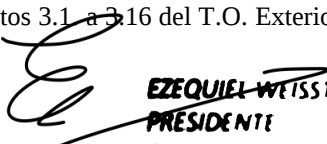
El exportador deberá nominar una única entidad financiera local que será la responsable de emitir las correspondientes certificaciones y remitirlas a las entidades por las cuales el cliente desee acceder al mercado. La entidad nominada podrá emitir una "Certificación de aumento de las exportaciones de bienes " cuando se verifiquen la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) El valor FOB de las exportaciones de bienes comprendidos en los puntos 7.1.1.2 a 7.1.1.5. embarcados en el año t y que cuenten con una certificación de cumplimiento en el marco del SECOEXPO, es superior al valor FOB de sus exportaciones para ese mismo conjunto de bienes embarcadas en todo el año t-1.
- b) El exportador no registra a la fecha de emisión permisos con plazo vencido para el ingreso y liquidación de las divisas en situación de incumplimiento.
- c) El exportador registró exportaciones de bienes en el año t-1.
- d) El monto de las certificaciones emitidas, incluyendo la que se solicita emitir, no supera el equivalente en moneda extranjera al monto máximo establecido para el exportador por lo dispuesto en el punto 3.18.3.
- e) La entidad cuenta con una declaración jurada del exportador en la que deje constancia de que el aumento de las exportaciones corresponde a nuevas operaciones comerciales de carácter genuino y no a exportaciones de bienes previamente realizadas por terceros que se registran a su nombre en virtud de acuerdos con el tercero u otros.
- f) La entidad cuenta con una declaración jurada del exportador en la que deje constancia de que, en caso de haber sido convocados tanto él como su grupo económico a un acuerdo de precios por el Gobierno Nacional, no han rechazado participar en tales acuerdos ni han incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente; y otros requisitos establecidos en la normativa.

Disposiciones específicas para los egresos por el Mercado de Cambios

Disposiciones generales

Independientemente de las condiciones y requisitos especificados por las normas cambiarias para cada tipo de operación, los puntos 3.1 a 3.16 del T.O. Exterior y Cambios (excepto aquellas realizadas por personas humanas que correspondan


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

a la formación de activos externos en función del punto 3.8. del T.O. Exterior y Cambios), establecen que la entidad interviniente deberá contar con la conformidad previa del BCRA excepto que cuente con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que al momento de acceso al Mercado de Cambios:

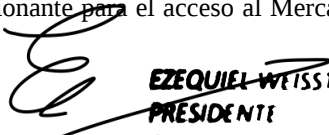
(i) No poseía activos externos líquidos disponibles que, en conjunto con Certificados de Depósito Argentinos representativos de acciones extranjeros, al inicio del día en que solicita el acceso al mercado, superen un monto equivalente a US\$100.000 (cien mil dólares estadounidenses) y (ii) la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras. Son considerados “activos externos líquidos” a estos efectos, las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera. Por otra parte, no deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.

En el caso de que el cliente tuviera activos externos líquidos disponibles por un monto superior al establecido anteriormente, la entidad también podrá aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que no se excede tal monto al considerar que, parcial o totalmente, tales activos: (1) fueron utilizados durante esa jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios; (2) fueron transferidos a favor del cliente a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios; (3) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su percepción; (4) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.

(ii) Se compromete a liquidar en el Mercado de Cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en (i) el cobro de préstamos otorgados a terceros, (ii) el cobro de un depósito a plazo o (iii) de la venta de cualquier tipo de activo, (en todos los supuestos (i), (ii) y (iii) mencionados más arriba, cuando la operación en cuestión se hubiera concertado con posterioridad al 28 de mayo de 2020).

La declaración jurada del cliente no será requerida para los egresos que correspondan a: (i) operaciones de clientes realizadas en el marco de los puntos 3.8, 3.13 y 3.14.1 a 3.14.4 del T.O. Exterior y Cambios; (ii) operaciones propias de la entidad en carácter de cliente; (iii) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra y (iv) pagos al exterior de las empresas no financieras emisoras de tarjetas por el uso de tarjetas de crédito, de compra, de débito o prepagas emitidas en el país.

Por su parte, el punto 3.16.3 del T.O. Exterior y Cambios del BCRA establece que en las operaciones de clientes que correspondan a egresos por el Mercado de Cambios –incluyendo operaciones que se concreten a través de canjes o arbitrajes– la entidad interviniente deberá contar con la conformidad previa del BCRA (adicionalmente a los requisitos que sean aplicables para que la entidad autorizada a operar en cambios dé curso a la operación) salvo que cuente con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que (a) en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores i) no ha concertado en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) no ha concertado transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior; iii) no ha realizado canjes de títulos valores por otros activos externos; iv) no ha adquirido en el país de títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos v) no ha adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; vi) no ha adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii) no ha entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior; y (b) se compromete a no realizar esas actividades, a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes. En este sentido, deberá tenerse presente que la realización de una operación de venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o su transferencia a entidades depositarias del exterior o canjes de títulos valores por otros activos externos puede resultar un condicionante para el acceso al Mercado de Cambios para el pago de obligaciones denominadas en moneda extranjera,


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRESIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

independientemente de que el acceso se encuentre expresamente previsto en las normas cambiarias. A los efectos de estas declaraciones juradas no deberán tenerse en cuenta las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por el cliente con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. El cliente deberá comprometerse a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

El requisito del párrafo anterior no resultará de aplicación para los egresos que correspondan a: (i) operaciones de clientes realizadas en el marco de los puntos 3.14.2 a 3.14.4 del T.O. Exterior y Cambios; (ii) operaciones propias de la entidad en carácter de cliente, (iii) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y (iv) operaciones comprendidas en el punto 3.13.4. del T.O. Exterior y Cambios en la medida que las mismas sean cursadas en forma automática por la entidad en su carácter de apoderada del beneficiario no residente.

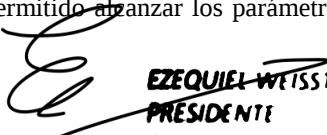
Adicionalmente, la Comunicación 7327 de fecha 10 de julio de 2021 al Banco Central agrega que, en caso de que el cliente que solicita acceso al mercado de cambios sea una persona jurídica, para que la operación no quede comprendida por el requisito de conformidad previa del BCRA, la entidad deberá contar adicionalmente con una declaración jurada en la que conste:

- i) el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente. A los efectos de determinar la existencia de una relación de control directo deberán considerarse los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de “Grandes exposiciones al riesgo de crédito” del BCRA; y
- ii) dejando constancia que, en los 90 días corridos anteriores a solicitar el acceso, no ha entregado en el país fondos en moneda local, ni otros activos locales líquidos, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, excepto que:
 - a. dicha entrega se haya realizado con anterioridad al 12 de julio de 2021;
 - b. dicha entrega esté directamente asociada a operaciones habituales de adquisición de bienes y/o servicios; o
 - c. quien solicita el acceso al mercado de cambios presente una declaración jurada dejando constancia que tales personas: (1) no han, en los 90 días corridos anteriores, vendido títulos valores con liquidación en moneda extranjera, realizado transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, o realizado canjes de títulos valores por otros activos externos, y (2) se comprometen a no realizar tales ventas, transferencias o canjes a partir del momento en que su controlada requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes.

El punto 3.17 del T.O. Exterior y Cambios establece que quienes registren vencimientos de capital hasta el 31 de diciembre de 2022 por las siguientes operaciones: (a) endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero con un acreedor que no sea una contraparte vinculada del deudor, o (b) endeudamientos financieros con el exterior por operaciones propias de las entidades, o (c) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera de clientes del sector privado o de las propias entidades, para acceder al Mercado de Cambios deberán presentar ante el BCRA un detalle de un plan de refinanciación en base a los siguientes criterios: (a) el monto neto por el cual se accederá al Mercado de Cambios en los plazos originales no superará el 40% del monto de capital que vencía, y (b) el resto del capital haya sido, como mínimo, refinanciado con un nuevo endeudamiento externo con una vida promedio de 2 años.

Adicionalmente a la refinanciación otorgada por el acreedor original, el esquema de refinanciación se considerará cumplimentado cuando el deudor acceda al mercado de cambios para cancelar capital por un monto superior al 40% del monto del capital que vencía, en la medida que el deudor registre liquidaciones en el mercado de cambios a partir del 9 de octubre de 2020 por un monto igual o superior al excedente sobre el 40%, en concepto de: i) emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior u otros endeudamientos financieros con el exterior; ii) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera que cumplan las condiciones previstas en el punto 3.6.1.3 del T.O. Exterior y Cambios.

Lo indicado precedentemente no será de aplicación cuando: i) se trate de endeudamientos con organismos internacionales o sus agencias asociadas o garantizados por los mismos. ii) trate de endeudamientos originados a partir del 1 de enero de 2020 y cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados en el mercado de cambios; iv) se trate de endeudamientos originados a partir del 1 de enero de 2020 y que constituyan refinanciaciones de vencimientos de capital posteriores a esa fecha, en la medida que la refinanciación haya permitido alcanzar los parámetros que se establecen en el punto 3.17.3 del T.O. Exterior y Cambios; v) la porción remanente de vencimientos ya refinanciados en la medida que la refinanciación haya permitido alcanzar los parámetros previstos en el punto 3.17.3 del T.O. Exterior y Cambios; y vi) se trate de un


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

deudor que accederá al mercado de cambios para la cancelación del capital de estos tipos de endeudamiento no superará el equivalente a US\$2.000.000 (dos millones de dólares estadounidenses) por mes calendario y en el conjunto de las entidades.

Asimismo, el punto 3.16.4 del T.O. Exterior y Cambios establece que las entidades requerirán la conformidad previa del BCRA para dar acceso al Mercado de Cambios a las personas humanas o jurídicas incluidas por la AFIP en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho organismo. Este requisito no resultará de aplicación para el acceso al mercado para las cancelaciones de financiaci3nes en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra.

Pagos de importaciones y otras compras de bienes al exterior

El punto 3.1 del T.O. Exterior y Cambios permite el acceso al Mercado de Cambios para el pago de importaciones de bienes, estableciendo diferentes condiciones según se trate de pagos de importaciones de bienes que cuentan con registro de ingreso aduanero, o de pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente. A su vez, dispone el restablecimiento del sistema de seguimiento de pago de importaciones “SEPAIMPO” a los efectos de monitorear los pagos de importaciones, las financiaci3nes de importaciones y la demostraci3n del ingreso de los bienes al país.

Asimismo, el importador local debe designar una entidad financiera local para actuar como banco de seguimiento, que será el responsable de verificar el cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo, entre otros, la liquidaci3n de financiaci3nes de importaci3n y el ingreso de los bienes importados.

Sin perjuicio de lo descripto anteriormente, conforme fuera establecido por el punto 10.11 del T.O. Exterior y Cambios hasta el 31 de diciembre de 2022, se deberá contar con la conformidad previa del BCRA para acceder al Mercado de Cambios para la realizaci3n de pagos de importaciones de bienes o para los pagos anticipados de importaciones de bienes o la cancelaci3n de principal de deudas originadas en la importaci3n de bienes (c3digo de concepto P13), a menos que se verifique alguna de las siguientes previstas en el punto 10.11. del T.O. Exterior y Cambios.

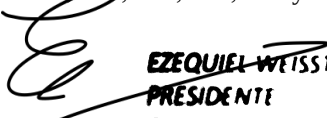
Asimismo, se establecieron nuevos requisitos para el pago de importaciones mediante la Comunicaci3n “A” 7466 emitida por el BCRA, que actualmente se encuentran volcadas en el punto 10.14. del T.O. Exterior y Cambios, que establece que el BCRA estableciendo que, en el marco del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), el BCRA asignará una categoría a cada SIMI oficializada desde el 4.3.22, una vez que esta última haya obtenido el estado “SALIDA” a partir de la intervenci3n de los organismos competentes en la materia. La categoría asignada por el BCRA definirá los plazos mínimos para el acceso al mercado de cambios para realizar pagos por los bienes comprendidos en el SIMI. Cada importador podrá concretar el volumen de importaciones que desee en la medida que las condiciones de pago y/o financiamiento sean consistentes con las pautas fijadas para cada categoría.

Las normas sobre categorías de SIMI otorgadas por el BCRA han sido modificadas en base a lo establecido por diferentes comunicaciones del BCRA, la última siendo la Comunicaci3n “A” 7532 y 7542.

Pagos de servicios prestados por no residentes

Dispone en el 3.2 del punto T.O. Exterior y Cambios que se permite el acceso al Mercado de Cambios para pagos por servicios prestados por no residentes (siempre que sean entidades no vinculadas, salvo por excepciones expresamente previstas entre las que se destaca el pago de primas de reaseguros en el exterior, cuyo beneficiario haya sido admitido por la Superintendencia de Seguros de la Naci3n), y pagos por arrendamientos operativos de buques que cuenten con la autorizaci3n del Ministerio de Transporte de la Naci3n y sean utilizados para prestar servicios en forma exclusiva a otro residente no vinculado, en la medida el monto a pagar al exterior no supere el monto abonado por este último neto de las comisiones, reintegros de gastos u otros conceptos que corresponde sean retenidos por el residente que realiza el pago al exterior), en la medida que se cuente con documentaci3n que permita avalar la existencia del servicio, y se verifique que la operaci3n se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentaci3n vencida del “Relevamiento de activos y pasivos externos”.

Tambi3n, a los fines del acceso al mercado de cambios, las entidades deberán verificar que el cliente cuente con la declaraci3n efectuadas a trav3s del Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (SIMPES) en estado de “APROBADA” a excepci3n de las operaciones que correspondan a los servicios que se cursen por los c3digos de concepto S02, S03, S06, S25, S26 y S27.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PR3SIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Adicionalmente, mediante la Comunicación “A” 7532, se incluyeron requisitos adicionales para las operaciones alcanzadas por el Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (“**SIMPES**”) y estableciéndose que sólo se podrá dar acceso al mercado de cambios en la medida que se verifique alguna de las siguientes condiciones: (A) la entidad deberá, mediante declaración jurada, dejar constancia que el monto acumulado de los pagos cursados a través del mercado de cambios en el año calendario en curso no supera el monto que surge de los siguientes: la parte proporcional, devengada hasta el mes en curso inclusive, del monto total de los pagos cursados por el importador durante el año 2021 por la totalidad de los conceptos comprendidos; (B) cuente con “Certificación de aumento de las exportaciones de bienes en el año 2021” o con certificación de ingreso de nuevo endeudamiento financiero con el exterior; (C) el pago corresponda a los conceptos “S08. Prima de seguros” y “S09. Pago de siniestros”; (D) el pago se produzca a partir de los 180 días corridos de la fecha de la prestación efectiva del servicio;; (E) se accede en forma simultánea con la liquidación de un nuevo endeudamiento financiero con el exterior para el cual la totalidad del capital tenga vencimiento con posterioridad a la fecha de prestación efectiva del servicio más el plazo previsto en el punto D); (F) se accede con fondos originados en una financiación de importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior y la totalidad del capital de la financiación tenga fecha de vencimiento con posterioridad a la fecha de prestación efectiva del servicio más el plazo previsto en el punto D).

Pagos de intereses de deudas por importaciones de bienes y servicios

De conformidad con el punto 3.3. del T.O. Exterior y Cambios, se permite el acceso al Mercado de Cambios para pagos de intereses de deudas por importaciones de bienes y servicios, en la medida en que se verifique que la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del “Relevamiento de activos y pasivos externos”.

Asimismo, se requerirá de conformidad previa del BCRA para el acceso al Mercado de Cambios para la precancelación de deuda por importaciones de bienes y servicios.

Pagos de utilidades y dividendos

El punto 3.4 del T.O. Exterior y Cambios permite el acceso al Mercado de Cambios para el giro de divisas al exterior en concepto de pago de dividendos y utilidades a accionistas no residentes, en tanto se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Los dividendos deberán corresponder a balances cerrados y auditados.
- b) El monto total abonado a los accionistas no residentes no deberá superar el monto en Pesos que les corresponda según la distribución determinada por la asamblea de accionistas.
- c) De ser aplicable, se deberá haber cumplido con el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos por las operaciones involucradas.
- d) La empresa encuadra dentro de alguna de las siguientes situaciones: Registra aportes de inversión directa directa liquidados a partir del 17 de enero de 2020, en cuyo caso, (i) el monto total de transferencias que se cursen en el Mercado de Cambios a partir de esa fecha en virtud de este concepto no podrá superar el 30% del valor de los nuevos aportes de capital realizados en la empresa residente que hubieran sido ingresados y liquidados a través del Mercado de Cambios a partir de dicha fecha; (ii) la entidad deberá contar con una certificación emitida por la entidad que dio curso a la liquidación respecto a que no ha emitido certificaciones a los efectos previstos en este punto por un monto superior al 30% del monto liquidado; (iii) el acceso al mercado de cambios deberá efectuarse en un plazo no menor a treinta (30) días corridos desde la fecha de liquidación del último aporte de capital que se compute a efectos de determinar el límite del 30% antes mencionado y (iv) al momento del acceso se deberá acreditar la capitalización definitiva del aporte o, en su defecto, constancia del inicio del trámite de inscripción del aporte ante el Registro Público de Comercio. En este último caso, se deberá acreditar la capitalización definitiva dentro de los 365 días corridos desde el inicio del trámite. Utilidades generadas en proyectos enmarcados en el Plan Gas, en cuyo caso, (i) las utilidades generadas por los aportes de inversión extranjera directa ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 16 de noviembre de 2020, destinados a la financiación de proyectos enmarcados ducho plan; (ii) el acceso al mercado de cambios se produce no antes de los 2 (dos) años corridos contados desde la fecha de la liquidación en el mercado de cambios del aporte que permite el encuadre en el presente punto; y iii) el cliente deberá presentar la documentación que avale la capitalización definitiva del aporte.

También se permite el acceso para el pago de utilidades generadas en proyectos enmarcados en el Plan Gas, en cuyo caso, (i) las utilidades generadas por los aportes de inversión extranjera directa ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 16 de noviembre de 2020, destinados a la financiación de proyectos enmarcados ducho plan; (ii) el


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

acceso al mercado de cambios se produce no antes de los 2 (dos) años corridos contados desde la fecha de la liquidación en el mercado de cambios del aporte que permite el encuadre en el presente punto; y (iii) el cliente deberá presentar la documentación que avale la capitalización definitiva del aporte.

Finalmente se permite el acceso para el pago de dividendos para clientes que cuentan con una “Certificación de Aumento de Exportaciones de Bienes” emitidas en el marco del punto 3.18, por el equivalente al valor de utilidades y dividendos que se ahorra.

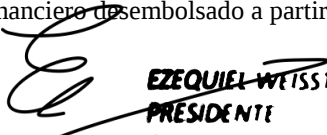
Los casos que no encuadren en lo expuesto precedentemente requerirán la conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios.

Pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior

Al respecto, el punto 3.5 del T.O. Exterior y Cambios, permite el acceso al Mercado de Cambios para pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros, fijando como requisitos:

El deudor demuestre el ingreso y liquidación de divisas en el mercado de cambios por un monto equivalente al valor nominal del endeudamiento financiero con el exterior, lo cual se considerará cumplimentado en los siguientes casos:

- a) los fondos desembolsados a partir del 1° de septiembre del 2019 hayan sido ingresados y liquidados en el Mercado de Cambios. Dicho requisito no será de aplicación en tanto se trate de endeudamientos con el exterior que tengan origen a partir del 1° de septiembre del 2019, que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de deudas financieras con el exterior que hubieran tenido acceso al Mercado de Cambios y en la medida que dichas refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original.
 - b) por el monto de los gastos de otorgamiento y/o emisión que resulten aplicables y otros gastos debitados en el exterior por las operaciones bancarias involucradas;
 - c) por la diferencia entre el valor efectivo de emisión y el valor nominal en emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior colocados bajo la par;
 - d) por la porción que corresponda a una capitalización de intereses prevista en el contrato de endeudamiento;
 - e) por la porción de las emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 9 de octubre de 2020 con una vida promedio no inferior a 2 (dos) años que fueron entregadas a acreedores de endeudamientos financieros con el exterior y/o títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera con vencimientos entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, que hayan permitido alcanzar los parámetros de refinanciación previstos en el punto 3.17 del T.O. Exterior y Cambios;
 - f) por la porción de las emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 7 de enero de 2021 que fueron entregadas a acreedores para refinanciar deudas financieras preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital durante los primeros 2 años, el monto equivalente a los intereses que se devengarían en los primeros dos años por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados;
 - g) por la porción suscripta con moneda extranjera en el país de emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 5 de febrero de 2021, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: (i) que el deudor demuestre haber registrado exportaciones con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda o que los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior. Si no se cumple al menos una de las dos condiciones señaladas, la emisión cuenta con la conformidad previa del BCRA; (ii) la vida promedio de los títulos de deuda no sea menor a los cinco (5) años; (iii) el primer pago de capital no se registre antes de los tres (3) años de la fecha de emisión; (iv) la suscripción local no supere el 25% de la suscripción total de la emisión en cuestión; y (v) a la fecha de acceso hayan sido liquidados en el mercado de cambios la totalidad de los fondos suscriptos en el exterior y en el país.
- ❖ Que sea demostrado, en caso de corresponder, que la operación se encuentra declarada en la última presentación vencida del “Relevamiento de activos y pasivos externos”.
 - ❖ El acceso al mercado de cambios se produce con una anterioridad no mayor a los 3 (tres) días hábiles a la fecha de vencimiento del servicio de capital o interés a pagar. Para el acceso al mercado de cambios con una antelación mayor se requerirá la conformidad previa del BCRA excepto que el deudor encuadre en alguna de las siguientes situaciones y se cumplan la totalidad de las condiciones estipuladas en cada caso:
 - a) Precancelación de capital e intereses en forma simultánea con la liquidación de nuevo endeudamiento financiero con el exterior:
 - Dicha precancelación sea realizada simultáneamente con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento financiero desembolsado a partir de la fecha.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

- El nuevo endeudamiento tenga una vida promedio mayor al remanente de la deuda precancelada.
- El primer vencimiento de servicio de capital de la nueva deuda sea en una fecha posterior y por un monto no mayor, al próximo vencimiento de servicio de capital de la deuda precancelada.
- b) Precancelación de intereses en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda:
 - La precancelación se concreta en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda emitidos por el cliente;
 - El monto abonado antes del vencimiento corresponde a los intereses devengados a la fecha de cierre del canje;
 - La vida promedio de los nuevos títulos de deuda es mayor a la vida promedio remanente del título canjeado; y
 - El monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos en ningún momento podrá superar el monto.
- c) Precancelación en el marco de un proceso de refinanciación de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.17 del T.O. Exterior y Cambios:
 - La precancelación de capital y/o intereses se concreta en el marco de un proceso de refinanciación de deuda que cumpla los términos previstos en el punto 3.17.;
 - El acceso al mercado de cambios se produce con una antelación no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) días corridos a la fecha de vencimiento;
 - El monto de intereses abonado no supera el monto de los intereses devengados por el endeudamiento refinanciado hasta la fecha en que se cerró la refinanciación; y
 - El monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento no podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda refinanciada. En la medida que se encuentre vigente el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios para la cancelación al vencimiento de capital de los endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor, este requisito no resultará de aplicación en la medida que se cumpla la totalidad de las siguientes condiciones:
 - o los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 2 de octubre de 2020;
 - o el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años.
 - En la medida que se encuentre vigente el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios para la cancelación al vencimiento de capital e intereses de los endeudamientos financieros con el exterior, este requisito no resultará de aplicación en la medida que se cumpla la totalidad de las siguientes condiciones:
 - i. los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 2 de octubre de 2020;
 - ii. el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años.
- ❖ Los endeudamientos financieros con el exterior quedarán habilitados a cancelar sus servicios de capital e intereses a partir de su vencimiento mediante la aplicación de cobros de exportaciones de bienes y servicios, en la medida que se cumplan los requisitos previstos en el punto 7.9 del T.O. Exterior y Cambios.
- ❖ Hasta el 31 de diciembre de 2022 se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al Mercado de Cambios para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor, sin perjuicio de que este requisito no resultará de aplicación para las operaciones propias de las entidades financieras locales.
- ❖ En el caso de que el deudor registre vencimientos de capital programados hasta el 31 de diciembre de 2022 por endeudamientos comprendidos en este punto se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el punto 3.17 del T.O. Exterior y Cambios.

En línea con lo dispuesto por el BCRA, la CNV emitió la Resolución General N° 861 a los efectos de facilitar las refinanciaciones de deuda a través del mercado de capitales. En este sentido dispuso que en los casos en los que la emisora se proponga refinanciar deudas mediante una oferta de canje o la integración de nuevas emisiones de obligaciones negociables, en ambos casos en canje por o integración con obligaciones negociables previamente emitidas por la sociedad y colocadas en forma privada y/o con créditos preexistentes contra ella, se considerará cumplimentado el requisito de colocación por oferta pública, cuando la nueva emisión resulte suscripta bajo esta forma, por acreedores de la sociedad cuyas obligaciones negociables sin oferta pública y/o créditos preexistentes representen un porcentaje que no exceda el treinta por ciento (30%) del monto total efectivamente colocado, y que el porcentaje restante sea suscripto e integrado en efectivo o mediante la integración en especie entregando obligaciones negociables originalmente colocadas por oferta pública, u otros valores negociables con oferta pública y listado y/o negociación en mercados autorizados por la CNV, emitidos o librados por la misma sociedad, por personas que se encuentren domiciliadas en el país o en países que no se encuentren incluidos en el listado de jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, previstos en el artículo 24 del Anexo integrante del Decreto N° 862/2019 o el que en el futuro lo reemplace. Además, dispuso la obligatoriedad del cumplimiento de ciertos requisitos para dar por cumplimentado el requisito de colocación por oferta pública.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Para más información, recomendamos al público inversor la lectura de la Resolución General N° 861 de la CNV. Adicionalmente mediante la Comunicación “A” 7348 se estableció incorporar como punto 3.19. de las normas de “Exterior y cambios” el siguiente:

3.19 Cancelación de deudas comerciales con nuevo endeudamiento financiero con el exterior.

3.19.1. Los clientes que registren liquidaciones de nuevos endeudamientos financieros del exterior y que cuenten con una certificación emitida por una entidad respecto al cumplimiento de los requisitos previstos en el punto 3.19.2., quedarán exceptuados del requisito de conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios para la cancelación a partir del vencimiento del capital de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios vigentes al 30.6.21, en el marco de lo dispuesto en los puntos 10.11. y 3.2., respectivamente.

3.19.2 Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

3.19.2.1. El nuevo endeudamiento financiero con el exterior tenga una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años y no registre vencimientos de capital como mínimo hasta tres meses después de su liquidación en el mercado de cambios.

3.19.2.2. El monto de las certificaciones emitidas por la entidad no supera el monto ingresado y liquidado por el mercado de cambios a partir del 27.8.21 en virtud del endeudamiento financiero del exterior en cuestión.

3.19.2.3 La entidad cuenta con una declaración jurada del cliente en la que conste que: a) No ha utilizado este mecanismo por un monto superior al equivalente a US\$5 millones b) El nuevo endeudamiento financiero con el exterior no será encuadrado en lo dispuesto en los puntos 3.5.3.1., 3.6.4.2., 3.17.3., 7.9. y 7.10. de las normas de “Exterior y cambios”.

Constitución de garantías en el marco de los nuevos endeudamientos

Los residentes tendrán acceso al Mercado de Cambios para la constitución de garantías vinculadas a endeudamientos originados a partir del 7 de enero de 2021 que se encuentren comprendidos bajo el punto 7.9 del T.O. Exterior y Cambios, o a fideicomisos constituidos en el país para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de tales endeudamientos. Las garantías deberán constituirse en cuentas abiertas en entidades financieras locales o, de tratarse de un endeudamiento externo, en el exterior, por hasta los montos exigibles en los contratos de endeudamiento y en las siguientes condiciones:

- i. Las compras se realicen en forma simultánea con la liquidación de divisas y/o a partir de fondos ingresados a nombre del exportador en una cuenta de corresponsalía en el exterior de una entidad local, y,
- ii. Las garantías acumuladas en moneda extranjera no superen el equivalente al 125% de los servicios por capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario, de acuerdo con el cronograma de vencimientos de los servicios acordados con los acreedores.

Los fondos en moneda extranjera que no se utilicen en la cancelación del servicio de deuda y/o el mantenimiento del monto de la garantía indicado en el punto anterior comprometido deberán ser liquidados en el Mercado de Cambios dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento.

Pagos de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera entre residentes

El punto 3.6 del T.O. Exterior y Cambios fija la prohibición del acceso al Mercado de Cambios para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, concertadas a partir del 1 de septiembre de 2019. Sin embargo, fija como excepciones la cancelación a partir de su vencimiento de capital e intereses de:

- ❖ Las financiaciones en moneda extranjeras otorgadas por entidades financieras locales (inclusive los pagos por consumos en moneda extranjera mediante tarjetas de crédito).
- ❖ Obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30 de agosto de 2019.
- ❖ Las emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 1 de septiembre de 2019 con el objeto de refinanciar obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30 de agosto de 2019, y que conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones.
- ❖ Pago, a su vencimiento, de los servicios de capital e intereses bajo nuevas emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 29 de noviembre de 2019, con registro público en el país, denominados y pagaderas en moneda extranjera en el país, en la medida que: (i) se encuentren denominadas y suscriptas en su moneda extranjera, (ii) los respectivos servicios de capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera y (iii) la totalidad de los fondos obtenidos con la emisión sean liquidados a través del Mercado de Cambios.
- ❖ Las emisiones realizadas a partir del 9 de octubre de 2020 de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que su vida promedio


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

no sea inferior a 2 (dos) años y su entrega a los acreedores haya permitido alcanzar los parámetros de refinanciación previstos en el punto 3.17.

- ❖ Las emisiones realizadas a partir del 7 de enero 2021 de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que fueran entregadas a acreedores para refinanciar deudas preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital antes del 2023, el monto equivalente a los intereses que se devengarían hasta el 31 de diciembre de 2022 por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados.

Pagos de endeudamientos en moneda extranjera de residentes por parte de fideicomisos constituidos en el país para garantizar la atención de los servicios

En el punto 3.7 del T.O. Exterior y Cambios se aclara que las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de principal o intereses a los fideicomisos constituidos en el país por un residente, para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de su obligación, en la medida que verifique que el deudor hubiese tenido acceso para realizar el pago a su nombre por cumplimentar las disposiciones normativas aplicables. Asimismo, sujeto a ciertas condiciones un fiduciario podrá acceder al mercado de cambios para garantizar ciertos pagos de capital e intereses de deuda financiera con el exterior y anticipar el acceso al mismo.

Compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados.

El punto 3.8 del T.O. Exterior y Cambios establece la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios por parte de personas humanas residentes para la constitución de ciertos activos externos, ayuda familiar y para la operatoria de derivados (con excepción las referida en el punto 3.12.1. del T.O. Exterior y Cambios) cuando supere el equivalente de US\$200 mensuales en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios y en el conjunto de los conceptos señalados precedentemente. En caso de que el monto no supere los US\$200, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios en tanto se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

- La operación se curse con débito en cuenta del cliente en entidades financieras locales o el uso de efectivo de moneda local por parte del cliente no supere el equivalente a US\$100 (cien dólares estadounidenses) en el mes calendario en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos señalados.
- El cliente no haya excedido en el mes calendario anterior los límites mencionados precedentemente.
- El cliente se compromete a no concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes.
- El cliente no registre financiaciones pendientes de cancelación que correspondan a:
 - i. refinanciaciones previstas en el punto 2.1.1. de las normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)”.
 - ii. “Créditos a Tasa Cero”, “Créditos a Tasa Cero Cultura” o “Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas”, previstas en los puntos 2.1.2. y 2.1.3. de las normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)”.
 - iii. financiaciones en pesos comprendidas en el punto 2. de la Comunicación “A” 6937, en los puntos 2. y 3. de la Comunicación “A” 7006 y normas complementarias.
- El cliente no es beneficiario en materia de actualización del valor de la cuota en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias.
- El cliente no reviste el carácter de funcionario público nacional a partir del rango de Subsecretario de Estado (o rango equivalente) ni es miembro de los directorios de los bancos públicos nacionales o del BCRA.
- El cliente no se encuentra alcanzado por la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 1° de octubre de 2020.
- La entidad cuenta con una declaración jurada del cliente en la que consta que el cliente cumple con los requisitos mencionados precedentemente.
- La entidad ha constatado en el sistema “online” implementado a tal efecto que lo declarado por el cliente resulta compatible con los datos existentes en el BCRA.
- En los casos que se trate de conceptos incluidos en activos externos del cliente, la entidad autorizada vendedora deberá entregar los billetes o cheques de viajero en moneda extranjera o acreditar los fondos en una cuenta en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales o en una cuenta bancaria de titularidad del cliente en el exterior, según corresponda.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRESIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Sin perjuicio de lo anterior, el punto 3.9 del T.O. Exterior y Cambios que está permitido el acceso al mercado de cambios de las personas humanas para la compra de moneda extranjera a ser aplicados simultáneamente a la compra de inmuebles en el país destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, en la medida que se cumplan ciertos requisitos. Asimismo, el punto 3.6.5 del T.O. Exterior y Cambios establece que cuando los montos imputados a los consumos en el exterior con tarjeta de débito con débito en cuentas locales en pesos y los montos en moneda extranjera adquiridos para la cancelación de obligaciones entre residentes -incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito- superen los US\$200 mensuales (incluyendo aquellos utilizados para la constitución de activos externos), la deducción será trasladada a los máximos computables de los meses subsiguientes hasta completar el monto adquirido.

La AFIP, a través de la Resolución AFIP 4815/2020, estableció sobre las operaciones alcanzadas por el Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (“PAIS”) y para los sujetos definidos en el artículo 36 de la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva y su modificación que revistan la condición de residentes en el país, en los términos del artículo 116 y siguientes de la Ley de Impuestos a las Ganancias, la percepción del treinta y cinco por ciento (35%) sobre los montos en Pesos que, para cada caso, se detallan en el artículo 39 de la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva. Dichas percepciones tendrán el carácter de impuesto ingresado y serán computables en la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias o, en su caso, del impuesto sobre los bienes personales, correspondientes al período fiscal en el cual fueron practicadas.

Adicionalmente, la Resolución AFIP 4815/2020 establece un régimen de devolución para aquellos sujetos a quienes se les hubieran practicado las percepciones establecidas y que no sean contribuyentes del impuesto a las ganancias o, en su caso, del impuesto sobre los bienes personales.

Compra de moneda extranjera por parte de no residentes

El punto 3.13 del T.O. Exterior y Cambios dispone que se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios por parte de no residentes para la compra de moneda extranjera.

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo precedente las operaciones de: (a) Organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación, (b) Representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones, (c) Representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en la medida que las transferencias se realicen en ejercicio de sus funciones, (d) las transferencias al exterior a nombre de personas humanas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones abonadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), por hasta el monto abonado por dicho organismo en el mes calendario y en la medida que la transferencia se efectúe a una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en su país de residencia registrado, (e) Compra de billetes en moneda extranjera de personas humanas no residentes en concepto de turismo y viajes por hasta un monto máximo equivalente a US\$100 (cien dólares estadounidenses) en el conjunto de las entidades. Esta operatoria quedará habilitada a partir de que la venta de moneda extranjera liquidada por el cliente haya sido registrada ante el BCRA por la entidad interviniente de acuerdo a las pautas habituales, (f) Transferencias a cuentas bancarias en el exterior de personas humanas por los fondos que percibieron en el país asociados a los beneficios otorgados por el Estado Nacional en el marco de las Leyes 24043, 24411 y 25914 y concordantes, y (g) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado por el mercado de cambios a partir del 2 de octubre de 2020 y la repatriación tenga lugar como mínimo 2 (dos) años después de su ingreso.

Compra de moneda extranjera por parte de otros residentes –excluidas las entidades- para la formación de activos externos y por operaciones con derivados

Al respecto, el punto 3.10 del T.O. Exterior y Cambios establece la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios por parte de personas jurídicas, gobiernos locales, Fondos Comunes de Inversión, Fideicomisos y otras universalidades constituidas en el país, para la constitución de activos externos y para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados.


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

Derivados Financieros

Al respecto, el punto 3.12 del T.O. Exterior y Cambios ordena que todas las liquidaciones de las operaciones de futuros en mercados regulados, "forwards", opciones y cualquiera otro tipo de derivados celebrados en el país realizados por entidades deberán – a partir del 11 de septiembre de 2019- efectuarse en moneda local.

Asimismo, permite el acceso al mercado de cambios para el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura de tasa de interés por las obligaciones de residentes con el exterior declaradas y validadas, en caso de corresponder, en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, en tanto no se cubran riesgos superiores a los pasivos externos que efectivamente registre el deudor en la tasa de interés cuyo riesgo se está cubriendo con su celebración

Se establece que el cliente que acceda al mercado de cambios usando este mecanismo deberá nominar a una entidad autorizada a operar en cambios para que realice el seguimiento de la operación y firmar una declaración jurada en la que se compromete a ingresar y liquidar los fondos que resulten a favor del cliente local como resultado de dicha operación, o como resultado de la liberación de los fondos de las garantías constituidas, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Al respecto, el artículo 4.4 del T.O. Exterior y Cambios ordena que todas las liquidaciones de las operaciones de futuros en mercados regulados, "forwards", opciones y cualquiera otro tipo de derivados celebrados en el país realizados por entidades deberán – a partir del 11 de septiembre de 2019- efectuarse en moneda local.

Asimismo, permite el acceso al MLC para el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura de tasa de interés por las obligaciones de residentes con el exterior declaradas y validadas, en caso de corresponder, en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, en tanto no se cubran riesgos superiores a los pasivos externos que efectivamente registre el deudor en la tasa de interés cuyo riesgo se está cubriendo con su celebración.

Se establece que el cliente que acceda al MLC usando este mecanismo deberá nominar a una entidad autorizada a operar en cambios para que realice el seguimiento de la operación y firmar una declaración jurada en la que se compromete a ingresar y liquidar los fondos que resulten a favor del cliente local como resultado de dicha operación, o como resultado de la liberación de los fondos de las garantías constituidas, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Otras disposiciones específicas

Régimen de Promoción de Inversiones para la Exportación

El 7 de abril de 2021, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 234/2021 que estableció el Régimen de Fomento, con el objetivo, entre otros, de incrementar las exportaciones de bienes y promover el desarrollo económico sostenible. El Ministerio de Economía y el Ministerio de Desarrollo Productivo serán las autoridades de aplicación del Régimen de Fomento.

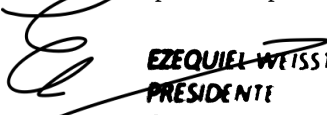
El Régimen de Fomento incluye inversiones para nuevos proyectos productivos en, entre otras, las actividades forestales, mineras, hidrocarburíferas, manufactureras y agroindustriales, así como la ampliación de las unidades de negocio existentes, que requieran inversión para aumentar su producción. Los beneficios del régimen no aplican a commodities como trigo, maíz, soja y biodiesel, entre otros. Si bien los entes reguladores podrán incluir y/o excluir actividades del Régimen de Fomento, el Decreto establece que no se afectarán los derechos adquiridos.

Los requisitos son los siguientes:

- (a) Pueden presentarse tanto personas jurídicas como físicas, residentes o no residentes;
- (b) Presentación de un "Proyecto de Inversión para la Exportación" consistente en una inversión directa mínima de cien millones de dólares americanos (US\$100.000.000);
- (c) Los beneficiarios deberán cumplir con los términos y condiciones de los proyectos presentados y aprobados por los reguladores;
- (d) No podrán postularse al Régimen de Fomento las personas físicas y jurídicas cuyos representantes o directores hayan sido condenados por ciertos delitos con penas de prisión y/o inhabilitación por un tiempo determinado, (ii) las personas físicas y jurídicas que tengan deudas tributarias o previsionales vencidas e impagas, o a las que se les haya impuesto el pago de impuestos, tasas, multas o recargos por resolución judicial o administrativa firme en materia aduanera, cambiaria, tributaria o previsional, y (iii) las personas que hayan incumplido, sin justificación, sus obligaciones en relación con otros regímenes de promoción.

Una vez verificados los requisitos pertinentes, la autoridad de aplicación aprobará el proyecto y emitirán un "Certificado de Inversión en Exportación" a los efectos de acceder a los beneficios establecidos por el Régimen de Promoción, que tendrá una duración de 15 años

Los beneficiarios que participen del Régimen de Fomento podrán aplicar hasta el 20% de los ingresos en moneda extranjera obtenidos por las exportaciones relacionadas con el proyecto a (i) pago de capital e intereses de deudas


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

financieras o comerciales con el exterior, (ii) pago de dividendos y (iii) repatriación de inversiones directas de no residentes. No obstante, este beneficio no superará un máximo anual equivalente al 25% del importe bruto de las divisas liquidadas por dicho beneficiario a través del mercado de divisas para financiar el desarrollo del proyecto. Para estimar el monto bruto de las divisas liquidadas por el beneficiario en el Mercado Cambiario para financiar el proyecto, no se tomarán en cuenta los flujos de divisas provenientes de las exportaciones

Los beneficios del Régimen de Fomento cesarán (i) al vencimiento del plazo de utilización, (ii) en determinados casos, cuando el beneficiario deje de tener capacidad para desarrollar la actividad motivo del proyecto de inversión, según lo establecido en el régimen aplicable, o (iii) si el beneficiario incumple sus obligaciones bajo este Régimen de Promoción sin justificación.

En ese sentido, el punto 7.10 del T.O. Exterior y Cambios establece que se admitirá la aplicación de cobros en divisas por exportaciones de bienes que correspondan a proyectos comprendidos en el régimen de fomento de inversión para las exportaciones creado por el Decreto N° 234/21 (el “**Régimen de Fomento**”) y en los términos fijados por la autoridad de aplicación, para las siguientes operaciones: (a) pago a partir del vencimiento de capital e intereses de deudas por la importación de bienes y servicios; (b) pago a partir del vencimiento de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior; (c) pago de utilidades y dividendos que correspondan a balances cerrados y auditados; y (d) repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales.

Tales aplicaciones estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (i) monto aplicado no supere el 20% del monto en divisas que corresponde al permiso de exportación cuyos cobros se aplican;
- (ii) el monto aplicado en el año calendario no supere el equivalente al 25% del monto bruto de las divisas ingresadas por el mercado de cambios para financiar el desarrollo del proyecto que genera las exportaciones aplicadas. Dicho monto bruto surgirá del monto acumulado de las liquidaciones efectuadas en el mercado de cambios a partir del 07 de abril 2021 en concepto de (a) endeudamientos financieros con el exterior y (b) aportes de inversión extranjera directa. Las liquidaciones podrán ser computadas una vez transcurrido un año calendario desde su liquidación en el mercado de cambios;
- (iii) los exportadores que opten por este mecanismo deberán designar una entidad financiera local para que realice el seguimiento del proyecto comprendido en el Régimen de Fomento.

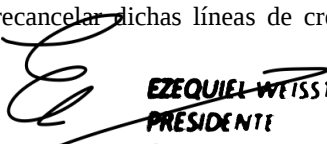
Asimismo, los cobros de exportación de bienes recibidos por un exportador que resulten elegibles para ser aplicados a los conceptos arriba mencionados y no sean aplicados de forma simultánea podrán quedar depositados hasta su aplicación en las cuentas corresponsales en el exterior de entidades financieras locales y/o en cuentas locales en moneda extranjera de entidades financieras locales. En caso de que la aplicación no hubiese tenido lugar al momento del vencimiento del plazo para la liquidación de divisas del correspondiente permiso de embarque, el exportador podrá solicitar a la entidad encargada del seguimiento que dicho plazo sea ampliado hasta la fecha en que se estima se efectuará la aplicación.

Canjes y arbitrajes con clientes

El punto 3.14 del T.O. Exterior y Cambios permite a las entidades llevar a cabo con sus clientes operaciones de canje y arbitraje no asociadas a un ingreso de divisas desde el exterior en los siguientes casos: (i) transferencias de divisas al exterior de personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas bancarias propias en el exterior, (ii) transferencias de divisas al exterior por parte de centrales locales de depósito colectivo de valores por los fondos percibidos en moneda extranjera por servicios de capital y renta de títulos del Tesoro Nacional, (iii) transferencia de divisas al exterior de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas de remesadoras en el exterior por hasta el equivalente de US\$500 (quinientos dólares estadounidenses) en el mes calendario y en el conjunto de las entidades, (iv) operaciones de arbitraje no originadas en transferencias del exterior en tanto que los fondos se debiten de una cuenta en moneda extranjera del cliente en una entidad local y (v) las demás operaciones de canje y arbitraje con clientes podrán efectuarse sin conformidad previa del BCRA siempre que, de realizarse como operaciones individuales pasando por pesos, puedan llevarse a cabo sin dicha conformidad según la normativa vigente.

Cancelación de líneas de crédito comerciales del exterior por parte de entidades financieras.

El punto 3.15 del T.O. Exterior y Cambios establece que las entidades financieras tendrán acceso al mercado de cambios para la cancelación al vencimiento de líneas de crédito comerciales otorgadas por entidades financieras del exterior y aplicadas a la financiación de operaciones de exportación o importación de residentes, a la vez que también podrán acceder para precancelar dichas líneas de crédito en la medida que la financiación otorgada por la entidad local haya sido


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

precancelada por el deudor. La entidad financiera deberá contar con la validación de la declaración del “Relevamiento de activos y pasivos externos”, en la medida que sea aplicable.

Operaciones con títulos valores

Dispone el punto 4.3 del T.O. Exterior y Cambios, que las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país.

Las entidades autorizadas a operar en cambios no podrán comprar con liquidación en moneda extranjera títulos valores en el mercado secundario ni utilizar tenencias de su posición general de cambios para pagos a proveedores locales.

El punto 4.3 del T.O. Exterior y Cambios dispone que no pueden i) concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) concertar transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior; iii) realizar canjes de títulos valores por otros activos externos; iv) no ha adquirido en el país de títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos v) adquirir certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; vi) adquirir títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii) entregar fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, cryptoactivos o títulos valores depositados en el exterior: los beneficiarios de refinanciamientos previstas en el punto 2.1.1. de las normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)”, hasta su cancelación total;

- los beneficiarios de “Créditos a Tasa Cero”, “Créditos a Tasa Cero Cultura” o “Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas”, previstas en los puntos 2.1.2. y 2.1.3. de las normas sobre “Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)”, hasta su cancelación total;
- los beneficiarios de financiamientos en pesos comprendidas en el punto 2. de la Comunicación “A” 6937, en los puntos 2. y 3. de la Comunicación “A” 7006 y normas complementarias; hasta su cancelación total;
- los beneficiarios de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias. mientras dure el beneficio respecto a la actualización del valor de la cuota;
- aquellas personas humanas alcanzados por la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 1° de octubre de 2020.

No quedan comprendidas en lo indicado precedentemente las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior que realice el cliente con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. El cliente deberá presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados. Similares limitaciones y requisitos aplican para quienes hayan accedido otros créditos o programas de financiamiento especiales otorgados por el Gobierno argentino en el marco de la pandemia “COVID 19” entre los cuales se encuentran los salarios complementarios del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) acordados en el marco del artículo 8° del Decreto N°332/2020, según fuera modificado y complementado de tiempo en tiempo. En este sentido, la Sociedad no ha sido beneficiaria, en su carácter de empleadora, del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y a la Producción (ATP).

Adicionalmente por Comunicación “A” 7340 del BCRA mediante la cual se incorpora como punto 4.3.3. de las normas sobre “Exterior y cambios” (Operaciones con Títulos Valores) que Las operaciones de compra venta de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera deberán abonarse por alguno de los siguientes mecanismos: a) mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales, y b) contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional. En ningún caso, se permite la liquidación de estas operaciones mediante el pago en billetes en moneda extranjera, o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros.

Por otra parte, mediante Resolución General 871/2020 (conforme fuera modificada por la Resolución General 878/2021 y por la Resolución General 895/2021) la CNV estableció que para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRESIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

valores negociables en cartera de dos (2) días hábiles contados a partir de su acreditación en el agente depositario. A su vez, en el caso de operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local el plazo mínimo de permanencia en cartera a observarse será de un (1) día hábil a computarse de igual forma. Estos plazos mínimos de tenencia no serán de aplicación cuando se trate de compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera.

Asimismo, para dar curso a transferencias de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior, debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos valores negociables en cartera de dos (2) días hábiles, a partir su acreditación en el agente depositario, salvo en aquellos casos en que la acreditación en dicho agente depositario sea producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o se trate de acciones y/o certificados de depósito argentinos (CEDEAR) con negociación en mercados regulados por la CNV. Los agentes de liquidación y compensación y los agentes de negociación deberán constatar el cumplimiento del plazo mínimo de permanencia de los valores negociables antes referido.

En cuanto a las transferencias receptoras, la Resolución General 871/2020, conforme fuera modificada, estableció que los valores negociables acreditados en el agente depositario central de valores negociables, provenientes de entidades depositarias del exterior, no podrán ser aplicados a la liquidación de operaciones en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera hasta tanto hayan transcurrido dos (2) días hábiles desde la citada acreditación en la/s subcuenta/s en el mencionado custodio local. En el caso que dichos valores negociables sean aplicados a la liquidación de operaciones en moneda extranjera y en jurisdicción local, el plazo mínimo de tenencia será de un (1) día hábil a computarse de igual forma.

Por otra parte, se estableció que, en las operaciones, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo ley local, por parte de las subcuentas alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI y que asimismo revistan el carácter de inversores calificados, se deberá observar:

- (a) Para el conjunto de esos valores negociables, la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en pesos no podrá ser superior a la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en dicha moneda, en la misma jornada de concertación de operaciones y por cada subcuenta comitente;
- (b) Para el conjunto de esos valores negociables, la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local no podrá ser superior a la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en dichas moneda y jurisdicción, en la misma jornada de concertación de operaciones y por cada subcuenta comitente; y
- (c) Para el conjunto de esos valores negociables, la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera no podrá ser superior a la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en dichas moneda y jurisdicción, en la misma jornada de concertación de operaciones y por cada subcuenta comitente.

Los Agentes de Negociación y Agentes de Liquidación y Compensación deberán solicitar a sus clientes, previo cumplimiento de la instrucción de adquisición de títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, la presentación de una declaración jurada del titular que manifieste que no resulta beneficiario como empleador del salario complementario establecido en el Programa ATP, creado por el Decreto N° 332/2020, conforme a los plazos y requisitos dispuestos por la DECAD-2020-817-APN-JGM de fecha 17 de mayo de 2020 y modificatorias. Asimismo, dicha declaración jurada deberá incluir la mención de que la persona no se encuentra alcanzada por ninguna restricción legal o reglamentaria para efectuar las operaciones y/o transferencias mencionadas.

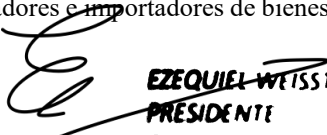
Regímenes Informativos del BCRA

Anticipo de operaciones cambiarias

Las entidades autorizadas a operar en cambios deberán remitir al BCRA, al cierre de cada jornada y con una antelación de 2 días hábiles, la información sobre las operaciones de egresos que impliquen un acceso al Mercado de Cambios por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses). En este sentido, los clientes de las entidades autorizadas deberán informar a las mismas con la antelación necesaria para que dichas entidades puedan dar cumplimiento al presente régimen informativo y, de esta manera, en la medida que simultáneamente se cumplan los restantes requisitos establecidos por las Normas Cambiarias, dar curso a las operaciones de cambio.

Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes

El punto 3.16.5 del T.O. Exterior y Cambios por la que resolvió establecer el “Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes”. Los exportadores e importadores que, por su grado de significatividad en función


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

de los volúmenes operados, en sus actividades de exportación y/o de importación de bienes, sean declarados sujetos obligados, deben registrarse antes del 31 de mayo de 2021.

A partir del 1 de junio de 2021, las entidades deberán contar con la conformidad previa del BCRA para dar curso a aquellas operaciones que correspondan a egresos por el mercado de cambios –incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes de los sujetos obligados a cumplimentar el “Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes” cuyo trámite conste como “No inscripto”.

Con fecha 29 de abril de 2021, el BCRA a través de la Comunicación “A” 7273, prorrogó (i) hasta el 31 de mayo de 2021, el vencimiento del plazo para que los exportadores e importadores obligados cumplimenten el “Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes” establecido por la Comunicación “A” 7200 del BCRA (el “**Registro de Información Cambiaria**”); y (ii) hasta el 1° de junio de 2021, la fecha a partir de la cual las entidades financieras deberán contar con la conformidad previa del BCRA para dar curso operaciones que correspondan a egresos por el mercado de cambios a ser realizadas por exportadores e importadores obligados cuyo trámite de cumplimiento con el Registro de Información Cambiaria conste como “No Inscripto”.

Régimen Penal Cambiario

Todas las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la normativa cambiaria, se encuentran alcanzadas por el Régimen Penal Cambiario.

Resoluciones de la Comisión Nacional de Valores

RG CNV 830/2020

Con fecha 8 de abril de 2020, la CNV emitió la Resolución General 830/2020 por medio la cual estableció que las entidades emisoras podrán celebrar reuniones a distancia durante el periodo de aislamiento para minimizar la propagación del coronavirus COVID-19, mientras se cumplan ciertos requisitos como la garantía de libre accesibilidad a las reuniones de todos los accionistas con voz y voto, la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, su grabación en soporte digital y la conservación de una copia por cinco años, entre otros.

En los casos en que la posibilidad de celebrar las asambleas a distancia no se encuentre prevista en el estatuto, la entidad emisora deberá difundir la convocatoria por todos los medios necesarios, a fin de garantizar los derechos de los accionistas y se deberá contar con el quórum exigible para las asambleas extraordinarias y resolver como primer punto del orden del día su celebración a distancia con la mayoría exigible para la reforma del estatuto social.

Las entidades emisoras también podrán celebrar reuniones del órgano de administración siempre que se cumpla con los recaudos previstos en el artículo 61 de la Ley N° 26.831.

RG CNV 923/2022

Con fecha 7 de marzo de 2022, se levantaron las restricciones impuestas en las resoluciones 907 y 911. En particular, se eliminó el cupo semanal de 50.000 nominales para la venta de bonos soberanos en dólares de ley local, y estableció que las ventas de bonos soberanos en dólares bajo ley local dejarán de implicar restricciones sobre las operaciones de otros activos bursátiles en moneda extranjera, que establecían la RG 907 y 911

RG CNV 939/2022

Asimismo, con fecha 24 de agosto de 2022, la CNV -receptado las opiniones y recomendaciones no vinculantes de distintos participantes del mercado y sectores interesados- determinó respecto a las asambleas a distancia que ellas podrán realizarse desde la sede social o el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social, debiendo garantizarse la posibilidad de participación en forma presencial por parte de los accionistas que así lo dispongan.

La CNV aclaró que en atención a que el Decreto N° 867/2021 prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31/12/2022, se mantendrá la vigencia de la Resolución General CNV N° 830 para la celebración de asambleas virtuales hasta dicha fecha.

La sección “IX – INFORMACION ADICIONAL – d) Carga Tributaria” del Prospecto del Programa ha sido actualizada conforme se detalla a continuación:


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

d) Carga tributaria

Impuesto a las Ganancias

Las alícuotas para las Entidades Argentinas para los ejercicios fiscales iniciados durante 2023 son las siguientes: (i) ganancia neta imponible acumulada hasta \$14.301.209,21, aplicará la alícuota del 25%; (ii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$14.301.209,21 hasta \$143.012.092,08, se abonará \$3.575.302,30 más 30% sobre el excedente de \$14.301.209,21; y (iii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$ 143.012.092,08, se abonará \$42.188.567,16 más 35% sobre el excedente de \$ 143.012.092,08 .

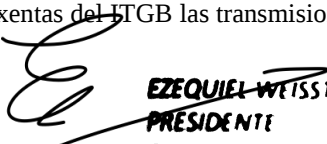
Impuesto sobre los Bienes Personales: Respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la Argentina, el impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto exceda de \$11.282.141,08 (o \$56.410.705,41 tratándose de inmuebles destinados a casa-habitación). Sobre el excedente de dicho monto el impuesto se determina atendiendo a la siguiente escala y alícuotas:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
0,00	5.641.070,54	0,00	0,50	0,00
5.641.070,54	12.222.319,51	28.205,35	0,75	5.641.070,54
12.222.319,51	33.846.423,25	77.564,72	1,00	12.222.319,51
33.846.423,25	188.035.684,71	293.802,76	1,25	33.846.423,25
188.035.684,71	564.107.054,14	2.221.171,53	1,50	188.035.684,71
564.107.054,14	En adelante	7.862.242,07	1,75	564.107.054,14

Además, se establecen las siguientes alícuotas diferenciales por el valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país:

Valor total de los bienes del país y del exterior		Pagarán el %
Más de \$	A \$	
0,00	5.641.070,54	0,70
5.641.070,54	12.222.319,51	1,20
12.222.319,51	33.846.423,25	1,80
33.846.423,25	En adelante	2,25

(iii) Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes de la Provincia de Buenos Aires: Respecto del período fiscal 2023, están exentas del ITGB las transmisiones gratuitas de bienes cuando su valor en conjunto -sin computar las deducciones,


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

exenciones ni exclusiones- sea igual o inferior a \$819.105, o a \$3.410.400 en el caso de ascendientes, descendientes y cónyuges. En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 1,603% al 9,513% y el pago de una suma fija de impuesto según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.


EZEQUIEL WEISSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

XI. INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA EMISORA

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, la Compañía cuenta con los siguientes valores negociables en circulación:

Se informa a los potenciales Inversores Calificados que la Emisora ha emitido con anterioridad las Obligaciones Negociables Serie I, las Obligaciones Negociables Serie II, las Obligaciones Negociables Serie III y las Obligaciones Negociables Serie IV, conforme el detalle que se indica a continuación:

Valores en circulación	Obligaciones Negociables Serie I	Obligaciones Negociables Serie II Clases 1 y 2	Obligaciones Negociables Serie III Clase 1	Obligaciones Negociables Serie IV Clase 1
Fecha de emisión	05/04/2021	28/07/2022	24/10/2022	21/03/2023
Monto colocado	\$ 2.000.000.000 (Pesos dos mil millones)	\$ 3.000.000.000 (Pesos tres mil millones) conforme se detalla: Clase 1: \$ 2.470.000.000 (Pesos dos mil cuatrocientos setenta millones). Clase 2: \$ 530.000.000 (Pesos quinientos treinta millones).	\$ 2.390.200.000 (Pesos dos mil trescientos noventa millones doscientos mil)	\$ 3.614.942.100 (Pesos tres mil seiscientos catorce millones novecientos cuarenta y dos mil cien)
Monto en circulación	\$ 1.365.017.917 (Pesos mil trescientos sesenta y cinco millones diecisiete mil novecientos diecisiete)	\$ 1.550.881.747 (Pesos mil quinientos cincuenta millones ochocientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y siete) conforme se detalla: Clase 1: \$ 1.320.881.747 (Pesos mil trescientos veinte millones ochocientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y siete) Clase 2: \$ 230.000.000 (Pesos doscientos treinta millones)	\$ 2.390.200.000 (Pesos dos mil trescientos noventa millones doscientos mil)	\$ 3.614.942.100 (Pesos tres mil seiscientos catorce millones novecientos cuarenta y dos mil cien)
Vencimiento	05/10/2023	Clase 1: 28/07/2023 Clase 2: 28/01/2024	24/10/2023	21/03/2024
Capacidad de pago de Credicuotas	CREDICUOTAS CONSUMO S.A. cuenta con una calificación de riesgo A2(arg) de corto plazo y A- de largo plazo emitida por FIX SCR S.A. en fecha 7 de marzo de 2023. El dictamen de calificación de riesgo se encuentra disponible en el sitio web de FIX: https://www.fixscr.com/site/download?file=9uw4IRTNXuUvvtUba0eBvdbo3ZfYoxx.pdf			
Eventuales riesgos	Ver Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto	Ver Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto	Ver Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto	Ver Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto


EZEQUIEL WEISSSTAUB
PRÉSIDENTE
CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

EMISORA

CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

*Arenales 707, Piso 7 (C1041AAL)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina*

CO-ORGANIZADORES

BANCO INDUSTRIAL S.A.

*Maipú 1210, piso 7° (C1006ACT) Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República Argentina.*

INDUSTRIAL VALORES S.A.

*Maipú 1210, piso 10° (C1006ACT) Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República Argentina.*

AGENTES COLOCADORES

ALLARIA S.A.

*25 de Mayo 359, Piso 12° (C1002ABG)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina*

BANCO HIPOTECARIO S.A.

*Reconquista 151, (C1003ABC)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.*

BANCO PATAGONIA S.A.

*Av. de Mayo 701, Piso 24, (C1084AAC), Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República Argentina*

BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

*Av. Corrientes 1174, Piso 3° (C1043AAY) Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República Argentina*

BANCO SUPERVIELLE S.A.

*Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina*

FACIMEX VALORES S.A.

*Olga Cossettini 831, Piso 1 (C1107CDC), Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República Argentina*

INDUSTRIAL VALORES S.A.

*Maipú 1210, piso 10° (C1006ACT)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina*

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.

*Tte. Gral. J. D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina*

BANCO COMAFI S.A.

*Av. Roque Sáenz Peña 660, Piso 3 (C1035AAO)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina*

BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.

*Bartolomé Mitre 341, 3er piso, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República Argentina*

ASESORES LEGALES

TCA TANOIRA CASSAGNE

*Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina.*



EZEQUIEL WEISSSTAUB

PRÉSIDENTE

CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

CUIT 20-22826019-4